

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

OCTUBRE 2012

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 1932/12

VISTO:

El Expediente N° 13.938/11 con fecha 21/07/11, iniciado por a la Sra. Sánchez, Elena Maria mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. Sánchez, Elena Maria del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2003 hasta el año 2007 inclusive y el año 2012, del inmueble a nombre del Sr. Etchemendy, Juan Carlos designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-012-002 ubicado en calle Ambrosio Olmos N° 116 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1933/12

VISTO:

El Expediente N° 14.511/12 con fecha 16/04/12, iniciado por a la Sra. Bilanzola, Carmen Estela mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. Bilanzola de Cornejo, Carmen Estela del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2009 hasta el año 2012 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-039-036 ubicado en calle Tucumán N° 1353 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1934/12

VISTO:

El Acuerdo de Cooperación Institucional, Fiscal y Financiero suscripto entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Gobierno de la Provincia de Córdoba año 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 46 inc. 26 de nuestra Carta Orgánica Municipal sostiene, Que es atribución del Concejo Deliberante “Convalidar convenios y tratados con la Nación, la Provincia y otros Municipios”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-CONVALIDAR el acuerdo suscripto por el señor Intendente Municipal Guillermo Daniel Cavagnero con el Gobierno de la Provincia de Córdoba intitulado **ACUERDO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, FISCAL Y FINANCIERO ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA CON MUNICIPIOS Y COMUNAS BAJO SU JURISDICCION**, que se anexa a la presente y consta de seis fojas.

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA N° 1935/12

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

TÍTULO I

PARTE GENERAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SUS LOCALES

ART.1).-CONSIDÉRASE, espectáculo público, toda reunión, función, representación, o acto social deportivo o de cualquier género que tenga por objeto el entretenimiento de las personas de manera lícita, efectuados en locales públicos o privados, donde el público tenga acceso, se cobre o no entrada.-

ART.2).-LOS espectáculos públicos mencionados en el artículo anterior, los establecimientos transitorios o permanentes donde se lleven a cabo, y las personas físicas o ideales que los promuevan, instalen, exploten u organicen en el radio del Municipio de la Ciudad de Villa Nueva, quedan sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normas reglamentarias. Las infracciones a esta normativa serán sometidas a la Justicia Administrativa Municipal de Faltas en cuanto sea de su competencia.-

ART.3).-SIN perjuicios de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Gobierno será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. EL Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) mediante los recursos existentes o que se generen tiene la atribución de calificar cada negocio aquí contemplado, encuadrándolo en el rubro que corresponda, de acuerdo a su funcionamiento y características.-

TÍTULO II

HABILITACIÓN DE LOS LOCALES

ART.4).-SON responsables de la realización y/o explotación del espectáculo, todas las personas de existencia física o jurídica, visible o ideal que lo organicen, sea propietario, titular, gerente o encargado de las salas, locales o establecimientos en los que se realice el espectáculo, aún cuando fueren organizados por terceros, quedando sometidos a todas las disposiciones que establece la presente Ordenanza.-

ART.5).-TODA solicitud para instalar un establecimiento o local de espectáculo público comprendido en esta Ordenanza, deberá ser presentada ante la Autoridad Municipal Competente, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Datos personales del o los solicitantes(apellido, nombre, tipo y n° de documento);
- b) Constitución de domicilio especial y real del o los solicitantes;

- c) Declaración de actividades actuales y anteriores, con determinación de fechas y lugares, fecha de inicio y conclusión, razones del cese;
- d) Certificado de antecedentes y certificado del Registro Nacional de Reincidencia expedido por la autoridad competente del o los solicitantes;
- e) Título de propiedad o contrato de locación con asentimiento del propietario para el tipo de negocio a instalar;
- f) Plano de ubicación del lugar, realizado por profesional facultado al efecto;
- g) Plano general de construcción, plano de planta del negocio, con determinación de lugares destinados al público, a la administración o espacio determinados al objeto que fuere, realizado por profesional facultado al efecto;
- h) Planos realizado por profesional facultado al efecto de servicios sanitarios adecuados para hombres y mujeres por separado, en proporción a la capacidad del lugar, debiendo haber inodoros, mingitorios y lavado con agua corriente potable;
- i) Instalación de un sistema adecuado contra incendios (matafuegos, tratamiento ignífugo, etc.);
- j) Amplias salidas de emergencia, debidamente señalizadas no obstaculizadas, con cerramientos idóneos para tal fin, que conduzcan hacia lugares abiertos y seguros;
- k) Plano de instalaciones eléctricas y Plano de instalación de gas, agua y cloacas, firmado por profesional habilitado a tal fin;
- l) Plano de propalación sonora proyectada y de aislamiento acústico elaborado por profesional idóneo;
- m) Plan de evacuación y rol de incendio del lugar, elaborado por especialista en la materia, aprobado por el cuerpo de bomberos habilitados a sus efectos;
- n) Certificado de libre deuda del inmueble a ocupar referente a todas las tasas e impuestos establecidos por la Municipalidad de Villa Nueva.
- o) Póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y a terceros en general. El valor de la misma será determinado por la reglamentación que a esos efectos determine el D.E.M, el que será proporcional a la índole del emprendimiento que se pretende habilitar.-
- p) Seguro de caución, en las condiciones que la reglamentación determine, conforme a la actividad que desarrolla;
- q) Constancia de cobertura médica de emergencia que cubra al público asistente;
- r) Constancia de desinfección, desinsectación y desratización de la edificación, conexión a la red cloacal e instalaciones sanitarias, emitido por organismo calificado a tal fin;
- s) Todos los requisitos que además se detallan en los Artículos 9,15 y 51 de la presente Ordenanza;
- t) Toda otra documentación que se exija para la habilitación comercial y/o cualquier otro requerimiento que en su momento estime como necesario el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.6).-LA documentación requerida en los incisos del artículo anterior deberá presentarse por duplicado.-

ART.7).-CUANDO se trate de una sociedad o una asociación, deberá acreditar, además de lo solicitado en el Art.5) de esta Ordenanza, personería acompañado de contrato o estatutos sociales.-

ART.8).-LA habilitación de nuevos establecimientos bailables o de música sólo será otorgada a locales que reúnan los siguientes requisitos:
Haber sido construidos específicamente para la actividad o en construcciones existentes, siempre que las mismas se adapten a las normas vigentes para tal fin.

No podrán instalarse en edificios de departamentos para viviendas, ni a una distancia menor de 50 (cincuenta) metros en línea recta o 100 (cien) metros por las arterias públicas de: templos, centros asistenciales, centros educacionales, salas velatorias o cualquier otro local ocupado por entidades de bien público o de localizaciones urbanas que a juicio de la autoridad competente municipal tornen inconveniente su radicación. La distancia se medirá desde la puerta principal de ingreso al local.-

ART.9).- LOCALIZACION: Los locales destinados para el funcionamiento de las actividades previstas en la presente Ordenanza, podrán localizarse en predios donde:

a-De existir residentes linderos cuando la totalidad de los mismos manifiesten su consentimiento expreso y

b-Cuando no exista oposición expresa del setenta y cinco por ciento (75%) o mas de los vecinos propietarios de inmuebles que se encuentren dentro de los ciento cincuenta (150) metros lineales a ambos lados, frente y contrafrente de los deslindes parcelarios al local.-

ART.10).-LA MANIFESTACIÓN de voluntad de los vecinos ante cada nueva habilitación anual que requiera de su consulta, deberá ser instrumentada y elaborada por el D.E.M en cuanto a las siguientes pautas:

a.-Será gestionado exclusivamente por la autoridad municipal competente.

b.-Se considerara un voto por parcela o por inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, debiendo acreditarse la residencia.

c.-El periodo abierto a consulta no será mayor a diez días hábiles desde la presentación del pedido de habilitación.

d.-Se deberá garantizar comunicación efectiva y constancia fehaciente de modificación por parte de la autoridad municipal al vecino de los alcances y condiciones del Registro Público de Oposición.

e.-También se deberá difundir dicho Registro a través de medios gráficos y del sitio Web oficial de la Municipalidad.-

ART.11).-CONFORME a las precisiones que determine el D.E.M, será a cargo del interesado en obtener la habilitación municipal acreditar la adhesión de los vecinos en el porcentaje indicado precedentemente debiéndose formalizarse tal acto con la presencia de Escribano Público, siendo el respectivo gasto por cuenta del solicitante.-

ART.12).-LA INDICADA ACTA de manifestación de voluntad de los vecinos deberá consignar:

1-Nombre y apellido del vecino.

2-Tipo y número de documento de identidad.

3-Dirección de residente constatando calle y número de vivienda.

4-Situación de ocupación el lote.

5-Firma del vecino.-

ART.13).-SE, acreditarán por vivienda sólo una firma.-

ART.14).-VERIFICADA, la documentación presentada la autoridad competente dará intervención a las áreas técnicas pertinentes, las que podrán solicitar cualquier otro tipo de informe que se estime conveniente.-

ART.15).-SIN, perjuicio de las exigencias pertinentes los establecimientos habilitados o por habilitar deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Cálculo de resistencia estructural con informe fundado de estructura del edificio a ocupar expedido por la autoridad habilitada competente en la materia. Deberá presentar los planos aprobados por la Municipalidad y final de obra correspondiente”.

b) Egresos suficientes;

- c) Salidas de emergencias;
- d) Escaleras con medidas de máxima seguridad;
- e) Estudio de factibilidad, de uso de suelo y de impacto ambiental, expedidos por profesionales;
- f) Todo otro requisito que la autoridad de aplicación estime conveniente en áreas de la seguridad del público.-

ART.16)-LA, evaluación de las condiciones de seguridad deberá efectuarse en forma restrictiva y de acuerdo al rubro de explotación.-

ART.17)-LA CAPACIDAD MÁXIMA de admisión de personas permitidas o capacidad ocupacional de los locales afectados a las actividades detalladas en la presente Ordenanza con excepción a las previstas en el artículo 59 será de hasta una (1) persona por metro cuadrado (m²) de superficie útil incluyendo a las personas que trabajan en el lugar.

-Para las actividades previstas en el artículo 59 de la presente ordenanza, el factor ocupacional para estos locales en planta baja no podrá exceder de dos (2) personas por metro cuadrado (m²) de superficie útil incluyendo a las personas que trabajan en el lugar.

-De funcionar en plantas superiores se determinara el factor ocupacional conforme lo determine la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.

-No obstante, en ambos casos la determinación del factor ocupacional estará condicionada por las disposiciones municipales vigentes sobre seguridad (escaleras y puertas de evacuación) por cantidad de sanitarios y por el resultante del informe estructural.

-En todos los casos, deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.

-La superficie máxima permitida para los locales que desarrollan actividades previstas en el artículo 62 de la presente ordenanza será determinado por el DEM por vía de reglamentación.-

ART.18).-SUPERFICIE ÚTIL: A los fines de esta Ordenanza se entiende por superficie útil aquella que resulta de descontar de la superficie total cubierta las que ocupan sanitarios, depósitos, sectores de atención de barras, guardarropas, cabinas de DJ, cocinas y escaleras o rampas.-

ART.19).-LA Secretaria de Gobierno queda facultada para autorizar o no, bailes y/o reuniones o funciones que realicen las entidades inscriptas en la Municipalidad de Villa Nueva, de con una periodicidad de no más de 3 (tres) veces en un mes. La Secretaría de Gobierno será la autoridad competente para disponer los requisitos para cada caso, autorizar su funcionamiento y disponer su revocación, previo informe de los organismos competentes en materia de seguridad.

ART.20).-CUANDO los espectáculos o actos de carácter transitorios o eventuales organizados por las entidades educacionales públicas y sus cooperadoras; parroquias; asociaciones de bien público sin fines de lucro y centros vecinales reconocidos por el D.E.M., se realizaren en locales ajenos o propios, solo se autorizaran si estos estuvieren debidamente habilitados.-

ART.21).-CON la solicitud, datos y documentación a que se refieren el Art. 5 de esta Ordenanza, la Secretaria de Gobierno registrará a los solicitantes e informara sobre: Existencia y número de locales similares en funcionamiento en el radio de la Ciudad de Villa Nueva;
Distancia de otro local similar al que solicita la habilitación;
Distancia de templos de cualquier religión; de establecimientos educacionales, hospitales, clínicas y todo otro local que por su carácter fuera de interés destacar;

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos y sus correspondientes dependencias informaran sobre naturaleza del sector y posibilidades de acceder al pedido formulado a los fines de los lineamientos generales de planificación urbana municipal; Mediante un informe integral final, el D.E.M. resolverá si procede o no a la habilitación del local o negocio solicitado. En caso afirmativo, dispondrá la prosecución del trámite conforme a los pasos previstos en esta ordenanza, caso contrario, el D.E.M. dictara la Resolución definitiva denegando el pedido.-

ART.22).-**NO** se otorgará habilitación cuando el o los solicitantes hallan sido declarados en quiebra y no fueren rehabilitados, o registren condena por delitos dolosos que hubieran motivado su inhabilitación para ejercer el comercio por parte de la autoridad competente y mientras dura la inhabilitación. En caso de tratarse de delitos culposos o contravenciones sin incidencia en la actividad gestionada el Departamento Ejecutivo podrá admitir la solicitud, previa evaluación de los mismos. Asimismo procederá a la revocación de la habilitación cuando el o los titulares de la misma sean declarados en quiebra o inhabilitados para ejercer el comercio.-

ART.23).-**EN** ningún caso se prevé, dentro del radio del Municipio de la Ciudad de Villa Nueva, la habilitación provisoria. La autoridad competente no está facultada para emitir autorizaciones precarias o provisorias.-

ART.24).-**UNA** vez acordada la habilitación de un local o negocio de los contemplados en esta Ordenanza, se deberá ajustar su funcionamiento estrictamente a las disposiciones vigentes al tipo de actividad. Asimismo no podrá acordarse autorización para funcionar en un mismo lugar dos o mas rubros sujeto a distintos regímenes reglamentarios, salvo los casos especiales en que la Secretaria de Gobierno podrá acordar la habilitación de un local destinado a otro rubro que funcionara a plena luz del día y para cuyo acceso regirán las mismas limitaciones que correspondieran al negocio principal.-

ART.25).-**CON** posterioridad a la aprobación-habilitación, toda modificación edilicia y/o de infraestructura que tuviera que realizarse quedará sujeta a la norma de edificación que rigiera y deberán ser autorizadas previamente por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART.26).-**LOS** planos requeridos en la presente Ordenanza, para ser tenidos por válidos deberán presentarse suscriptos por un profesional habilitado para cada especialidad y de acuerdo a las normativas vigentes.-

ART.27).-**TODAS** las habilitaciones otorgados por el DEM a los negocios y/o locales contemplados en la presente Ordenanza tendrán una duración de doce meses contados a partir de la fecha del dictado de Resolución habilitante otorgada. Una vez vencida la misma, el propietario y/o interesado en continuar con el negocio podrá solicitar una nueva habilitación, debiendo ratificar y/o actualizar todos los requisitos exigidos en la presente ordenanza, su reglamentación y demás normas existentes.-

ART.28).-**CON** los informes ya elaborados, el DEM determinará la Resolución pertinente y se correrá vista a la Tesorería Municipal para su registro, inscripción en comercio e industria y al cumplimiento de las obligaciones tributarias que exija la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.29).-**SI**, se pusiera en funcionamiento un negocio sin autorización formal del D.E.M., se ordenara la clausura inmediata y sin previo aviso.-

TÍTULO III

TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS

ART.30).-**LOS** negocios habilitados en virtud de la presente Ordenanza, solo podrán ser autorizados a transferirse cuando reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza y demás normas reguladoras, estén al día en el pago de la totalidad de los derechos, tasas, recargos o multas aplicadas como así también los antecedentes de sus adquirentes como del funcionamiento anterior de dicho negocio sean favorables.-

ART.31).-**LO** dispuesto en el Art. anterior regirá también para el ingreso de nuevos socios. Cuando se trate de transferencias a favor de personas físicas o jurídicas y/o firmas propietarias de otros locales que ya estuvieren autorizados no podrá hacerse valer la documentación anterior, debiendo presentarse actualizada para cada negocio sin excepción. Si se comprobare transferencias efectuadas sin cumplirse estos requisitos, se intimará al o los nuevos propietarios para que en el término de cinco días hábiles regularicen la situación bajo apercibimiento de clausura del local hasta el cumplimiento de las exigencias enunciadas, sin perjuicios de cobro de las multas que les pudiesen corresponder.-

ART.32).-**SI** se quisiera cambiar el tipo de negocio deberá presentarse la solicitud correspondiente ante la Secretaria de Gobierno quien informará sobre la viabilidad del pedido pudiendo requerir previamente nueva documentación de cualquiera de los artículos y/o incisos contemplados en esta Ordenanza y un nuevo informe de la reparticiones idóneas del DEM, contemplando antecedentes del negocio del cual se pretende cambiar.

El D.E.M., dictará una nueva Resolución teniendo en cuenta dichos antecedentes poniendo en vigencia las normas de funcionamiento y obligaciones tributarias del nuevo negocio, registrándose en tesorería municipal y corriéndose vista a las dependencias intervinientes.-

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

ART.33).-**EN** todo local o negocio habilitado conforme con las disposiciones de la presente Ordenanza, se llevará un Libro de Inspecciones, especial, foliado, sellado y rubricado por la Secretaria de Gobierno en el que constaran las siguientes anotaciones:

Carácter del negocio y espectáculos autorizados;

Copia autenticada de la Resolución municipal habilitante;

Otros datos que el municipio considere conveniente;

Este libro debe estar en todo momento a disposición de los inspectores que controlen el funcionamiento del local. Los inspectores obligatoriamente deben dejar constancia de las visitas que realizan especificando la fecha, hora, nombre y apellido y cargo de quien hizo la inspección. En dicho Libro de Inspecciones se formularán las observaciones pertinentes, que se harán ante el encargado responsable o propietario a los efectos correspondientes. En caso de ausencia del propietario se considerará como responsable a los fines de la inspección y sus consecuencias, a la persona que esté a cargo del negocio o de la caja. Es obligatorio, poseer en la administración del local a disposición de la autoridad municipal:

Copia de los planos aprobados del local, instalaciones eléctricas, de agua, de gas y de cloacas;

Copia del informe de propagación sonora;

Copia del plan de evacuación presentado para la habilitación;

Nómina de todo personal afectado a trabajar en el negocio (tipo y número del documento de identidad y nombre y apellido);

Certificado de desinfección actualizado;
Certificado de tratamiento ignífugo de los muebles y artefactos existentes en el local;
Certificado de matafuegos no vencidos;
Todo otro requisito solicitado por la autoridad de aplicación.-

ART.34).-LA negativa a firmar el acta de inspección labrada, por parte del responsable del negocio, será motivo de la redacción de un acta de infracción.-

ART.35).-NO se autorizará ni habilitará, bajo ninguna circunstancia la realización de espectáculos públicos en sótanos.-

ART.36).-EN los negocios a que se refiere la presente ordenanza se podrán habilitar camarines para artistas de acuerdo a las normas de edificación vigente y siempre que no exista disposición especial encontrada. No se permitirá la habilitación de dormitorios ni habitaciones que impidan el control que efectúan los inspectores.-

ART.37).-LAS mesas y sillas del local estarán dispuestas de manera que aseguren un pasillo de circulación adecuado, quedando prohibida la colocación de cualquier obstáculo u otro objeto que dificulte la libre circulación del público.-

ART.38).-DURANTE el horario fijado para el funcionamiento de estos locales, las puertas deberán permanecer sin llaves ni trabas de ninguna especie.-

ART.39).-EN los inmuebles ocupados por estos negocios, que tengan viviendas para el propietario, sereno o cuidador deberán estar totalmente separadas del local habilitado para el funcionamiento y toda puerta o abertura colindante deberá ser cerrada con mampostería y la comunicación se hará únicamente a través de la vía pública. En los casos de locales con patios o jardines la división del predio se hará con tapias, cerca de alambres y/o cerco vivo de una altura no menor a los dos metros.-

ART.40).-QUEDA, prohibida la entrada o permanencia en los locales de espectáculos a que se refiere la presente Ordenanza, de personas que alteren el orden del lugar por cualquier situación, circunstancia o eventualidad.-

ART.41).-LOS locales en que se realicen espectáculos deben mantenerse en perfecto estado de seguridad e higiene, al igual que sus instalaciones complementarias y elementos utilizados.-

ART.42).-EN los negocios de espectáculos en el que se cobre entrada, deberá haber una boletería o local habilitado a tal efecto bien identificado.
En boletería deberá haber:
Horario de apertura y cierre del local según Ordenanza Municipal;
Capacidad máxima autorizada;
Letrero indicador con frente al público y con caracteres bien legibles, con discriminación de precios de venta de las entradas;
También si el espectáculo es o no apto para menores de dieciocho años de edad.-

TÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD

ART.43).-ES obligación de los propietarios de los locales y/o negocios contemplados dentro de esta Ordenanza, garantizar la seguridad personal de los concurrentes y del entorno externo, garantizando la tranquilidad y seguridad de los vecinos colindantes al local

y/o negocio, cubriendo un radio de 200 (doscientos) metros, tomando como referencia el ingreso principal del local.

A tales efectos, los locales deberán contar con personal masculino y/o femenino exclusivamente destinado a seguridad, el que deberá contar con uniforme y credencial identificatoria en forma permanente.-

ART.44).-EL sistema de seguridad de todo espectáculo público deberá ser contratado, por los organizadores, a la Policía de la Provincia de Córdoba y Agencias Privadas de seguridad, bajo las condiciones que estas recomienden o exijan.-

ART.45).-EL personal de seguridad, policial y privado que se desempeñe en dichos locales y/o espectáculos cumplirá funciones en inmediaciones, ingreso e interior del local, en un número cuya relación sea de 1 (un) personal de seguridad por cada 100 asistentes y un mínimo nunca inferior a 3 (tres).-

ART.46).-LA autoridad competente del DEM podrá requerir a los organizadores o titulares de locales la contratación de personal de seguridad adicional toda vez que la característica del evento lo justifique.-

ART.47).-EN el caso de la seguridad privada, el propietario del local deberá presentar semanalmente ante la autoridad competente del DEM la acreditación del personal afectado. Dicha acreditación deberá ser expedida por la empresa a la cual pertenece el personal, debiendo llevar en cada acreditación la firma del gerente o titular de la misma.

Es obligación de los propietarios de estos negocios registrar en el libro de inspecciones, el personal que tiene a su cargo la seguridad del local o negocio, debiendo consignar:

Nombre, apellido y edad

Tipo y número de documento

Certificado de antecedentes y buena conducta

Libreta de sanidad

Una (1) fotografía de cuatro por cuatro

Aclarar si cumple funciones en algún organismo público o privado como seguridad.

ART.48).-TODOS los locales en donde se realicen Espectáculos públicos comprendidos en la presente Ordenanza serán habilitados siempre y cuando cumplan además con la totalidad de los siguientes requisitos:

Contar para cada puerta de ingreso a dichos establecimientos con un (1) instrumento de conteo de personas y un (1) detector de metales.

Disponer de un espacio exclusivo para el estacionamiento de vehículos, debiendo garantizar la integridad de los mismos mientras allí se encuentren;

Será responsabilidad de los organizadores evitar trastornos del tránsito vehicular y/o peatonal de las arterias públicas circundantes, mediado por personal municipal idóneo;

Presentación de un plan de evacuación elaborado por profesionales idóneos;

Certificado expedido por idóneos sobre tratamiento ignífugo de los materiales combustibles existentes en el local.

Adecuación de los cerramientos con sistema de abertura que agilice la evacuación masiva y urgente.

Certificado elaborado por profesional donde se establezca la capacidad de personas dentro del local en relación a la actividad que se realice.

Colocación de matafuegos y/o servicios de seguridad contra incendio de acuerdo a la capacidad del local.

Colocación de luces de emergencia de acuerdo a la capacidad del local.

Colocación de carteles señalizadores de acuerdo a las exigencias del D.E.M.

Instalación de un sistema de disyuntores diferenciales de energía eléctrica con protección sectorizada por circuito.-

ART.49).-LA Autoridad Municipal competente intervendrá a petición de la parte interesada (propietarios y vecinos) y/o de oficio a fin de controlar y preservar las condiciones de habitabilidad y de orden del sector adyacente a dicho establecimiento o espectáculo público, pudiendo disponerse la clausura del local o la revocación de la habilitación en su caso.-

ART.50).-TODO establecimiento destinado a espectáculo público deberá adecuar sus instalaciones a fin de que las luces, sonido o ruido de cualquier otra especie propia de la actividad no trascienda al ámbito vecino ni sean susceptibles de producir molestias o daños a vecinos y/o a terceros en general.-

ART.51).-LOS niveles de sonido interno de los locales no podrán superar los 90 (noventa) decibeles A, a lo cual deberán adaptarse los equipos de sonido con moderadores de acuerdo a las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.-

TÍTULO VI

DE LA LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

ART.52).-TODOS los propietarios de los locales y/o negocios contemplados en esta Ordenanza, son responsables de conservar y mantener la limpieza del sector aledaño al mismo.-

ART.53).-LA limpieza y/o conservación del espacio de uso público aledaño al local y/o negocio deberá ser realizada en forma obligatoria cada vez que finalice la función del espectáculo que allí se brinda, siendo asumida por cuenta y cargo del propietario. El no cumplimiento de esta disposición será pasible de sanción de acuerdo a resolución de la autoridad competente.-

ART.54).-LOS daños materiales ocasionados a la propiedad pública por parte de los concurrentes al espectáculo que se brinde en ese local y/o negocio, previa comprobación realizada por la autoridad competente, serán reparados obligatoriamente por el titular, responsable u organizador del evento. El no cumplimiento de esta disposición será pasible de sanción por parte la autoridad municipal competente.-

TÍTULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES

ART.55).-LAS asociaciones, clubes y similares, cualquiera sea su actividad, que realicen reuniones, actos o espectáculos con carácter de diversiones públicas, ya sea en forma continuada o esporádica, cobren o no entrada, quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Las asociaciones, clubes y similares, están obligados a inscribirse en la secretaria de gobierno, a cuyos fines presentaran la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del acta de constitución y de la última asamblea general realizada.
- b) Copia de sus estatutos y reglamentos.
- c) Si se trata, de una entidad con personería jurídica, la certificación expedida por inspección de sociedades jurídicas.

- d) Nómina de la Comisión Directiva y domicilio de sus componentes, la que se actualizara dentro de los cinco (5) días de constituida.
- e) Presentación de memoria y balance del año anterior.-

TÍTULO VIII

ESTABLECIMIENTOS, LOCALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- ART.56).-Salones de fiestas:** se denomina así a todo local destinado a la realización de reuniones sociales, donde se permite el baile entre los asistentes y con o sin servicio de bar o restaurante. Podrá funcionar, con horario libre de apertura, en días viernes, sábados y vísperas de feriados, hasta las 06.00hs. y los días restantes, hasta las 02.00hs. Deberán contar con servicios sanitarios separados por sexos, en proporción a la capacidad del local.-
- ART.57).-Restaurantes con espectáculos o bailes:** se denomina así a todo local con servicio habitual de restaurante y presentación de números artísticos con o sin música, que cuentan con un lugar o espacio destinado especialmente a baile. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará si el espectáculo es o no apto para todo público, quedando a su disposición el ingreso de menores.
El horario de funcionamiento se establece en: días domingos, lunes, martes, miércoles y jueves desde las 21 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente. Los días viernes, sábados y víspera de feriados desde las 21 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.-
- ART.58).-Bares: nocturno, pubs, restobar, drink:** denominase como tales a los locales con servicio de bar que funcione únicamente en horarios nocturnos que tengan disk jockey o emitan música en forma digital donde no se permite el baile entre los asistentes. En estos locales pueden existir luces robóticas, audio rítmico o estroboscopia. Se permite la actuación de números musicales en vivo sin uso de camarines, en tal sentido el DEM deberá autorizar el evento y señalará la tasa adicional que deba abonarse. Queda prohibida la entrada a menores de 16 años de edad aún en compañía de mayores. El horario de funcionamiento se establece en: días domingos, lunes, martes, miércoles y jueves desde las 22 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente. Los días viernes, sábados y víspera de feriados desde las 21 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.-
- ART.59).-Confiterías bailables, discotecas, discos, megadiscos, boliches bailables, bailantas:** Denomínese de esta forma a todo negocio en donde se propale música por medio de disk jockey y se baile, se proyecten luces, videos clips, humo, u otros y se cobre entrada. Eventualmente podrá autorizarse el uso de la pista de baile u otro espacio para la presentación de espectáculos u otras atracciones en vivo, pudiéndose destinar para vestuario, uno de los ambientes, con la aprobación previa del DEM quien señalará las tasas adicionales que deban abonarse. Queda prohibida la entrada a menores de 16 años de edad, aún en compañía de mayores de edad.
Queda establecido que su horario de funcionamiento es: días domingos, lunes, martes, miércoles y jueves desde las 22 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente. Los días viernes, sábados y víspera de feriados desde las 22 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.-
- ART.60).-Matines:** Denomínese a todo espectáculo a los fines exclusivos de la concurrencia de menores de 12 a 16 años de edad, con prohibición absoluta de acceso y permanencia de mayores de esa edad, a excepción del personal de la confitería, personal de seguridad o de alguna repartición publica y/o padres de menores concurrentes. El horario del mismo estará determinado los días viernes, sábados y

vísperas de feriados desde las 17hs. hasta las 24 hs y los días domingos, lunes, martes, miércoles y jueves desde las 17hs. hasta las 23hs. Se prohíbe su funcionamiento en cualquier otro horario. Quedando expresamente prohibido el expendio, consumo y/o exhibición de bebidas alcohólicas y/o con contenidos alcohólicos en el local si excepciones de ninguna de naturaleza.-

ART.61).-Peñas: Se considerarán peñas a los negocios con servicio de bar, expendio de comidas típicas y números contratados o espontáneos a cargo del público, en donde se ejecute o baile música popular, quedando prohibido el baile entre los concurrentes. La admisión de menores de 16 años de edad será siempre que estén acompañado por una persona mayor de edad. Queda establecido que su horario de funcionamiento es: días domingos, lunes, martes, miércoles y jueves desde las 21 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente. Los días viernes, sábados y víspera de feriados desde las 21 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.-

ART.62).-Muestras; exposiciones; charlas; conferencias; congresos: denominase a todo evento social y/o cultural que se desarrolle en lugares abiertos y/o cerrados con concurrencia abierta o exclusiva dada las características de la tipología del mismo. El horario y edad de los concurrentes será determinado por la autoridad competente como así también la autorización de dicho evento, previa presentación por parte de los responsables como mínimo de tres días anteriores al evento, de la calificación del mismo.-

ART.63).-Pista de baile: se denomina al local destinado parcial o total a la realización de bailes populares, donde queda prohibida la admisión de menores de catorce 14 años, salvo que se encuentren acompañados por sus padres o tutores, con ingreso libre a partir de los 16 años. Los locales habilitados a tal fin podrán realizar un espectáculo por semana durante los días y en los horarios que a continuación se detallan, viernes, sábados y vísperas de feriados: desde las 22.00hs. hasta las 06.00hs y domingos, lunes martes, miércoles y jueves: desde las 22.00hs. hasta las 02.00hs.-

ART.64).-Video bar: denominese así a todo establecimiento habilitado como bar o restaurante, que efectúen proyecciones de video cassette, TV. por cable o imágenes en movimiento, con horario libre. Estos locales podrán, a partir de las 24,00hs., proyectar exhibiciones calificadas como “solo aptas para mayores de 18 años de edad”, estando vedado el ingreso de menores de edad. Queda expresamente prohibida la proyección de films de exhibición condicionada. Las pantallas deberán ser ubicadas de modo tal que las proyecciones solo puedan ser observadas por los asistentes, sin afectar ni perturbar los ámbitos vecinos.-

TITULO IX

DE LOS LUGARES DE ENTRETENIMIENTO

ART.65).-Circos y Parques de Diversiones: se denomina parque de diversiones a aquella instalación, en lugar abierto, de atracciones destinadas a la recreación pública de carácter mecánico, electromecánico, eléctrico y todo otro que fije la reglamentación. En estos casos, cada juego deberá ser autorizado por el Departamento Ejecutivo. Se denomina circo a la instalación en lugar abierto o cerrado de cualquier clase, destinado a la recreación publica donde se exhiben espectáculos de destreza, magia, iluminación, con o sin animales, y cualquier otro propio de los espectáculos circenses. Serán aptos para todo público y el horario de funcionamiento se establece desde las 14 hs a 02 hs. del día siguiente.-

ART.66).-Espectáculos Deportivos: los locales o establecimientos deportivos, tanto profesionales como amateurs, aun tratándose de clubes privados, deberán adecuar su

funcionamiento a las condiciones y requerimientos que por vía reglamentaria se determinen en materia de seguridad, higiene, ruidos o sonidos, instalaciones lumínicas, horarios, zonificación y todo otro que resulte pertinente. Quedando a disposición de la autoridad competente el horario de funcionamiento. Dentro de las instalaciones que se desarrolle dicho espectáculo queda expresamente prohibida el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.-

ART.67).-Salas Teatrales: denominése así a todo local con asientos fijos para el público asistente, que cuenta con escenario adecuado y camarines para la representación de obras de cualquier género.

Dejando a disposición de la autoridad competente la autorización de dicho espectáculo debiendo tener en cuenta la calificación de la obra de acuerdo a cada caso en particular y determinado si es apta para todo público o no.

El horario quedará supeditado al tipo de obra y a disposición de la autoridad competente.-

ART.68).-Salas de Cinematografía: Se denomina así al local que cuenta con asientos fijos para el público asistente donde se proyectan películas cinematográficas calificadas por el instituto Nacional de Cinematografía, que no revista el carácter de exhibición condicionada.

En caso de exhibiciones prohibidas para menores, éstas solo podrán presenciarlas cuando se encuentren acompañados por mayores de edad. Los responsables de estos establecimientos deberán comunicar a la autoridad competente municipal, con la debida antelación la programación a emitir y el precio de las localidades, certificando la calificación obtenida.

No se podrán exhibir filmes publicitarios, si los mismos obtuvieran una calificación más rigurosa que la programación emitida.

El horario de funcionamiento se establece a partir de las 8 hs. hasta las 4 hs. del día siguiente.-

TÍTULO X

ILUMINACIÓN DE LOS LOCALES

ART.69).-LA autoridad competente municipal será la encargada de verificar los niveles lumínicos que correspondieran a cada tipo de espectáculos contemplados en la presente Ordenanza, siguiendo las pautas de seguridad sobre la materia reglamentadas a tal fin.-

TÍTULO XI

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ART.70).-EN todos los locales de espectáculos públicos que se desarrollen dentro del ejido del municipio de la ciudad de Villa Nueva deberán exhibirse en forma visible, al frente de los lugares de acceso, requisitos exigidos para el ingreso, si no los hubiere el ingreso será considerado libre.-

ART.71).-CUANDO la carga ocupacional de personas en locales de espectáculos públicos, establecida para cada uno de los rubros previstos por la presente Ordenanza se haya completado; en esa circunstancia, y mientras se mantenga, deberá exhibirse un letrero de dimensiones mínimas de 30 centímetros de ancho por 40 centímetros de alto comunicando la imposibilidad de cualquier persona de acceder al local por encontrarse colmada la capacidad.-

ART.72).-LOS requisitos de ingreso nunca deberán impedir obstruir, restringir, o menoscabar el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose actos discriminatorios los determinados por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, caracteres físicos - biológicos, ideología, sexo y/o posición social.-

ART.73).-ES OBLIGATORIA la adaptación de todo local de espectáculos públicos a fin de permitir la optima accesibilidad de discapacitados motores ya sea con bastones o sillas de ruedas de conformidad a lo que determine la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva según la normativa vigente al respecto.

TITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ART.74).-PROHÍBASE, todos los días de la semana entre las 05:30 y 21 horas, la comercialización, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas y/o con contenido alcohólico, cualquiera sea su graduación, envasadas o fraccionadas, en los inmuebles habilitados para espectáculos públicos tales como bares nocturnos con música, pubs con música, boliches bailables, bailantas, espectáculos deportivos y/o espectáculos transitorios o eventuales a excepción de Restaurantes.

ART.75).-PROHÍBASE, la venta de bebidas en envases de vidrio dentro de los locales de espectáculos públicos, a partir de las 00:00 horas y hasta el horario de cierre de cada día, establecido según Ordenanza Municipal.-

ART.76).-LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Villa Nueva, se encuentra adherida a la ley Nacional N° 24.788, referida a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad.-

ART.77).-TODOS los locales de Espectáculos Públicos deberán exhibir para su venta preservativos de marcas reconocidas y autorizadas.-

ART.78).-TODOS los locales de Espectáculos Públicos deberán utilizar pulseras identificatorias para el acceso de menores de edad.-

TÍTULO XIII

DE LAS SANCIONES

ART.79).-LAS infracciones cometidas a lo dispuesto por la presente ordenanza serán penadas por multas que tendrán como índice de referencia lo dispuesto en el Código de Faltas Municipal.-

ART.80).-SIN perjuicios de las multas a que se refiere el artículo anterior y en los casos en que la gravedad de los hechos así lo determine, el D.E.M. podrá disponer la clausura del local, la cual será definitiva si mediara una clausura anterior y fuera reincidente en la infracción respectiva.-

ART.81).-EL DEM podrá disponer la clausura inmediata de todo establecimiento que funcione sin habilitación, o que aún habilitado afecte la seguridad, salubridad, o moralidad pública o comprometa el interés general, pudiendo también disponerse la revocación de la habilitación.

Las resoluciones dictadas en virtud de éste artículo se harán efectivas inmediatamente y los recursos que se interpongan en contra de ellas no tendrán efectos suspensivos.-

ART.82).-LA habilitación podrá ser revocada por el D.E.M., cuando circunstancias de bien público así lo requiera, en caso de infracción a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza, como así también ante la falta de pago de los derechos que correspondieren, tasas e impuestos municipales, cuando hubieren transcurrido quince días de atraso a partir del término fijado para el cumplimiento de esta obligación. En estos casos la Resolución importará el cese de la actividad de que se trata en forma inmediata.-

ART.83).-LAS, infracciones a lo establecido en la presente ordenanza deberá ser comprobada por personal municipal designado por el D.E.M. debiendo labrarse el acta comprobatoria de la infracción con la información respectiva, aplicando el Juzgado de Faltas Municipal la sanción correspondiente.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART.84).-**PROMULGADA** la presente Ordenanza, todos los negocios que se encuentren en actividad habilitados y/o en virtud de la autorización definitiva deberán ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y/o reglamentaciones.-

ART.85).-A los efectos del artículo anterior, se acuerda un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo aquí estipulado y/o reglamentado.
El DEM procederá a su clausura y/o revocación de la habilitación, si vencido el plazo establecido, hayan incumplido parcial o totalmente con lo aquí dispuesto.-

ART.86).-**NO** será autorizada la colocación de letreros o propagandas de cualquier tipo en los lugares a ocupar por los espectáculos o negocios reglamentados por la presente Ordenanza, que no hubiera obtenido la autorización del D.E.M. para iniciar sus actividades.-

ART.87).-**FACÚLTASE** al DEM a celebrar convenios con municipalidades y comunas de la región, a fin de uniformar y unificar los horarios de apertura y cierre de los espectáculos públicos aquí contemplados o cualquiera de los artículos de la presente que se considere adecuado.-

ART.88).-**EL DEM** queda facultado para reglamentar total o parcialmente esta Ordenanza.-

ART.89).-A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, se deroga toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.90).-**PROTOCOLÍSECE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Oficial Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE JOSE VICTORIO LOPEZ DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO.1936/12

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, para que se otorgue una prórroga a los tiempos de presentación de los Proyectos de Ordenanzas que corresponden a Tarifaria AÑO 2013 y Presupuesto AÑO 2013.-

Y Considerando:

Que, el artículo 67: Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo-inc.20) Presentar al Concejo Deliberante antes del 1º de Noviembre de cada año, el Proyecto de Presupuesto Anual Municipal para el ejercicio siguiente y el Proyecto de Ordenanza General Impositiva.

Que, debido a que se están realizando modificaciones para poder lograr una mayor equidad tributaria (sistema de liquidación por valuación), recategorización en Comercio e Industria (para establecer criterios equitativos respecto a los contribuyentes pequeños), adaptación de la Ordenanza General Impositiva a todos los cambios anteriores.

Que, Todas estas modificaciones impactan en el Presupuesto de Ingresos como en el de Egresos;

Que, para no incumplir con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en cuanto a plazos de presentación, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-PRORROGAR, hasta el día 15 de noviembre inclusive, la presentación de los Proyectos de Ordenanzas correspondientes a: Presupuesto Año 2013 y Ordenanza Tarifaria Año 2013, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.-

Art.2).- LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1937/12

VISTO:

El Expediente N° 13.532/11 con fecha 14/03/11, iniciado por a el Sr. LOPEZ, Armando Raúl mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR al Sr. LOPEZ, Armando Raúl, del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2000 hasta el año 2012 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-037-016 ubicado en calle Saavedra N° 772 de nuestra ciudad.-

Art.2).-DAR de baja al certificado N° 12.067.

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1938/12

VISTO:

El Expediente N° 14.365/12 con fecha 07/02/12, iniciado por a la Sra. AYALA, Antonia Haidee mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. AYALA, Antonia Haidee, del pago Tasa Servicio a la Propiedad del inmueble a nombre del Sr. ROMERO, Antonio Aldo, desde el año 2003 hasta el año 2012 inclusive, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-012-037 ubicado en calle Piedras N° 180 de nuestra ciudad.-

Art.2).-DAR de baja a los certificados N° 10.985, 12.629 y 14.532.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1939/12

VISTO:

El Expediente N° 14.687/12 con fecha 19/06/12, iniciado por a la Sra. MENDEZ, Olga Isabel mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. MENDEZ, Olga Isabel, del pago Tasa Servicio a la Propiedad del inmueble a nombre del Sr. SALGUERO, Exequiel Antonio, desde el año 2003 hasta el año 2012 inclusive, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-037-014 ubicado en calle Saavedra N° 722 de nuestra ciudad.-

Art.2).-DAR de baja a los certificados N° 12.066, 12.498 y 14.376.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1940/12

VISTO:

El Expediente N° 14.841/12 con fecha 07/08/12, iniciado por a la Sra. ROSALES, Gloria Griselda mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR a la Sra. ROSALES, Gloria Griselda, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2003 hasta el año 2012 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-029-017 ubicado en calle 9 de julio N° 529 de nuestra ciudad.-

Art.2).-DAR de baja a los certificados N° 14.043 y 11.575.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECLARACIONES

DECLARACION NRO.181/12

Visto:

La “Feria de la Salud y Actividad Física” realizada el día 28 de septiembre de 2012 en las instalaciones del Club Leandro N. Alem, organizada por la Subsecretaria de Programas del Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Y Considerando:

Que, dicha Feria contó con la presencia de los representantes provinciales de programas tales como: PROCORDIA (Programa Córdoba Diabetes), Programa Salud Ocular, Sangre Segura, Agencia Córdoba Ambiente, Agencia Córdoba Turismo, Concejo de la Mujer, Mamógrafo Itinerante, Dirección de Acción Social, Dirección de Epidemiología, ECODAIC, Municipios Saludables, Plan Nacer, Programa Maternidad y Paternidad Responsable, Programa Nutrición, Programa Provincial de SIDA, Programa Provincial de Tabaco, Programa de Prevención de Cáncer de Cuello Uterino, Remediar, Odontología y Dirección de Epidemiología-Inmunizaciones;

Que, fueron 28 stands en total donde se brindó información y asesoramiento a los asistentes a dicho evento;

Que, en la misma, también se realizaron actividades al aire libre como caminatas, aeróbic, propuestas recreativas en general; además, se brindaron conferencias con temas de interés público.

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

Declaración

Art.1).-DECLARAR de Interés Municipal, Educativo y Social a la “*Feria de la Salud y Actividad Física*” realizada el día 28 de septiembre de 2012 en las instalaciones del Club Leandro N. Alem, por la Subsecretaria de Programas del Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Art.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECLARACION NRO.182/12

Visto:

El desfile “Pasarela Solidaria” sumando pasos para un mundo mejor, organizado de manera conjunta por la Escuela Especial Pablo VI y el Rotary Club Villa Nueva, a

realizarse el día 14 de octubre del corriente año en las instalaciones del establecimiento educativo.-

Y Considerando:

Que, este evento es el segundo que se realiza en nuestra Ciudad, con fines solidarios;

Que, los fondos recaudados serán utilizados para solventar los gastos del funcionamiento escolar.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR de Interés Municipal el desfile “Pasarela Solidaria” sumando pasos para un mundo mejor, organizado en conjunto por la Escuela Especial Pablo VI y el Rotary Club Villa Nueva, a realizarse el día 14 de octubre del corriente año en las instalaciones de la escuela.

Art.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECLARACION NRO.183/12

Visto:

El Proyecto de Ciencias Sociales “*UN PUENTE ENTRE DOS CULTURAS*” realizado por el Jardín de Infantes Virgen Niña del Instituto Inmaculada Concepción.

Y Considerando:

Que, el próximo pasado 12 de octubre se celebó el Día de la Diversidad Cultural, día de reflexión histórica y dialogo intercultural;

Que, valorar las comunidades originarias como patrimonio cultural de nuestro país, es forjar lazos de unión, respeto y encuentro con nuestro prójimo;

Que, conocer la vida y costumbres de las comunidades originarias existentes en nuestro territorio, tales como Chorotes y Wichis, transmiten sentimientos de respeto y solidaridad hacia dichas comunidades nativas de nuestro país;

Que, como parte del proyecto mencionado en el visto, se programo la visita del señor Pedro Toledo, habitante de los pueblos originarios de La Merded (Santa Victoria Este) de la Comunidad Chorote.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR de Interés Cultural, Social y Educativa la visita del señor Pedro Toledo a la ciudad de Villa Nueva que tendrá lugar el día lunes 22 de octubre de 2012 en el Jardín de Infantes Virgen Niña del Instituto Inmaculada Concepción.-

Art.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECLARACION NRO.184/12

Visto:

La V Campaña de Vacunación contra el maltrato hacia niños, niñas y adolescentes “UN TRATO X EL BUENTRATO”, promovida por la Fundación Kairós, ADDH Delegación San Martín, Cáritas Argentina Diócesis Villa Maria, Movimiento Latinoamericano Juntos con la Niñez y Juventud, Mutual Oñativia, Comunidad y Cambio, y diversas instituciones religiosas y educativas.

Y Considerando:

Que, desde el año 2007, en nuestra región, jóvenes y organizaciones no gubernamentales comprometidas con los derechos humanos llevan adelante durante siete días un trabajo voluntario de concientización y promoción de la paz como conducta social;

Que, los objetivos de dicha iniciativa son: 1- Sensibilizar a la sociedad frente a las situaciones de violencia cotidiana que sufren niños/as y adolescentes. 2- Empoderar a los niños, niñas y adolescentes para que sean promotores de actitudes y conductas respetuosas de su dignidad e integridad. 3- Fortalecer y desarrollar factores protectores en los propios niños, niñas y fundamentalmente en los/las adolescentes y jóvenes que participarán protagonizando la campaña en todas sus instancias. 4- Visualizar los temas del maltrato y las relaciones inequitativas, así como el tema de la infancia y adolescencia (que en general es analizada a partir de sus carencias y dificultades) desde una perspectiva positiva y esperanzadora;

Que, para esto, además de una etapa de sensibilización pública, la campaña consiste también en capacitaciones teórico-prácticas a educadores, adolescentes y agentes comunitarios sobre la prevención del maltrato, la desnaturalización de acciones violentas, la resolución pacífica de conflictos y la comunicación asertiva;

Que, a lo largo de estos años, alrededor de 2.700 jóvenes y adultos de establecimientos educativos del nivel medio y organizaciones sociales participaron de los talleres, y se vacunaron simbólicamente a 19.759 ciudadanos/as de nuestra región.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR de Interés Municipal la V Campaña de Vacunación contra el maltrato hacia niños, niñas y adolescentes “UN TRATO X EL BUENTRATO”, promovida por la Fundación Kairós, ADDH Delegación San Martín, Cáritas Argentina Diócesis Villa Maria, Movimiento Latinoamericano Juntos con la Niñez y Juventud, Mutual Oñativia, Comunidad y Cambio, y diversas instituciones religiosas y educativas.

Art.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIESEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECLARACION NRO.185/12

Visto:

La fotonovela digital titulada “DOS AMORES...UNA LEYENDA” dirigida por el Profesor Luis Luján y protagonizada por alumnos del CENMA N° 96 de Villa Maria.

Y Considerando:

Que, dicha fotonovela esta basada en la leyenda urbana más antigua de la región, recayendo sobre el relato histórico-literario de “las tumbas de pie” que se encuentran en el Cementerio Municipal San José de nuestra ciudad;

Que, de esta forma se rescata el folclore urbano local, trascendiendo en los anales de la literatura villanovense.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR de Interés Cultural, Literario y Educativo, la fotonovela digital titulada “DOS AMORES...UNA LEYENDA” dirigida por el Profesor Luis Luján y protagonizada por alumnos del CENMA N° 96 de Villa Maria.

Art.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIESEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECLARACION NRO.186/12

Visto:

El libro titulado “LEYENDAS URBANAS VILLANOVENSES” escrito por alumnos del CENMA VILLA NUEVA.

Y Considerando:

Que, el mismo reúne dieciséis relatos mitológicos de nuestra ciudad;

Que, dicho libro responde a un Proyecto Institucional en el Área de Interpretación y Producción de Textos, rescatando así el folclore urbano local, trascendiendo en los anales de la literatura villanovense.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR de Interés Cultural, Literario y Educativo, el libro titulado “LEYENDAS URBANAS VILLANOVENSES” escrito por alumnos del CENMA VILLA NUEVA.

Art.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIESEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

RESOLUCIONES

RESOLUCION NRO. 2594/12

Visto:

La decisión del Concejo Deliberante, en el marco de los 186° Aniversarios de nuestra Ciudad, de otorgar Reconocimientos a ciudadanos y vecinos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

Y Considerando:

Que, los vecinos que en este año se destacan son personas dignas de ser reconocidas, demostrando que han logrado superarse en la rama del deporte que desarrollan en forma ininterrumpida;

Que, cada uno de estos villanovenses nos debe enorgullecer por su perseverancia y constancia, ligada al trabajo, esfuerzo y dedicación, dando como resultado un inmejorable desempeño en la rama en la cual se desarrollan;

Que, los deportistas **RODRIGO BRUNO, JONATAN QUIROGA, MANUEL FASSI Y RAUL SUPPO** se destacan en actividades y labores que han marcado sus vidas, identificándolos ante toda la comunidad villanovense.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

Resolución

Art.1).-OTORGAR, Reconocimiento a los deportistas villanovenses que a continuación se detallan, destacándose por sus actitudes y aptitudes ante la vida:

- **RODRIGO BRUNO**

Sus comienzos fueron en el Jockey Club Villa Maria, formó parte del Seleccionado Argentino B de rugby que resultó campeón sudamericano, integró Los Pampas XV y cumplió su meta de niño de formar parte del Seleccionado Nacional Los Pumas.

- **JONATAN QUIROGA**

Su primer torneo fue en el mes de agosto pasado en la ciudad de San José de la Dormida (Córdoba) donde se consagró Campeón Regional y obtuvo 4 récord argentinos. Participó del Torneo Nacional de pesas de la provincia de Río Negro, en el cual se consagró Campeón Argentino y obtuvo 4 récord argentino, 4 récord sudamericanos y 3 récord mundiales.

- **MANUEL FASSI**

Actualmente juega para el Club Central Argentino de la ciudad de Villa Maria, formó parte del seleccionado provincial de Handball y fue elegido para formar parte del seleccionado Nacional. Participó del Torneo Sudamericano de Balón Mano Masculino en categoría Menores.

- **RAÚL SUPPO**

Sus comienzos fueron en el año 1979 en atletismo, junto a Guillermo Roldan y Antonio Hubelli, luego se dedicó al triatlón, pasando por el ciclismo de montaña por el año 1990/96, más tarde incursionó en el duatlón; disciplina que se destacó ganando varias temporadas hasta la fecha, participando y entrenando desde 2003 al 2007 en Buenos Aires en la escuela de ciclismo de Sebastián Donadio. Además, desde hace 4 años entrena en ciclismo a niños, adolescentes y adultos, continuando en la búsqueda de formar también el grupo de atletismo. Recientemente se consagró campeón Interprovincial de Duatlón (disciplina que combina atletismo y ciclismo).

Art.2).-LOS Reconocimientos consisten en una Plaqueta recordatoria, un Diploma y la correspondiente Resolución Protocolar.-

Art.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°510/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 01/10/12, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 -\$900,00 - Setiembre/12

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°511/12

VISTO:

La nota de fecha 01/10/12 elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$100,00 (CIEN) netos a cada uno, por jornada completa y de \$50,00 (PESOS CINCUENTA) netos a cada uno, por media jornada, por los motivos que se consignan en la nota citada en **VISTO**.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°512/12

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud de fecha 01/10/12, referida/s a subsidios solicitados o concedidos, para solventar gastos de diversa índole que tienen que ver con la subsistencia y calidad de vida de personas indigentes, por no tener recursos económicos para afrontarlos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines obran en las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Rossana Mariella AIRA, D.N.I.N°18.063.212; un subsidio de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) por semana, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/10/12, por las razones expresadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°513/12

VISTO:

La nota de fecha 02/10/12, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, solicitando un subsidio para cubrir los gastos derivados de los trabajos de construcción de la sede social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 514/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.03.50	Gastos judiciales, indemn. Y multas	\$ 20,000.00	\$ 80,000.00	\$ 100,000.00
06.1.01.02.23	Repuestos y accesorios en gral	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00	\$ 35,000.00
10.1.01.03.46	Mantenim. Y repar. de otros bienes no especific	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Total a incrementar			\$ 91,500.00	
PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.02.37	Cred adicional ref de partidas	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ 0.00
06.1.01.02.37	Cred adicional ref de partidas	\$ 150,000.00	\$ 10,000.00	\$ 140,000.00
10.1.01.02.37	Cred adicional ref de partidas	\$ 2,400.00	\$ 1,500.00	\$ 900.00
Total a disminuir			\$ 91,500.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 28 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°515/12

VISTO:

La nota de fecha 13/09/12, elevada por la Sra. Coordinadora del CENMA Villa Nueva, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos de transporte para realizar el recorrido histórico de la Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución educativa no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CENMA Villa Nueva, un subsidio de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°516/12

VISTO:

La participación voluntaria y desinteresada de Artistas Folclóricos Villanovenses, en el gran espectáculo a realizarse el 7 del corriente, en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen, dentro del marco de los festejos del 186° Aniversario Fundacional de VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Intendente Municipal, a modo de agradecimiento ante este gesto manifestado por los artistas locales que han decidido contribuir con los festejos del 186° Aniversario Fundacional de VILLA NUEVA, dictar el instrumento legal pertinente para hacer un aporte económico a estos artistas que engalantarán dicho espectáculo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los Artistas Folclóricos Villanovenses, que actuarán en el espectáculo a realizarse el 7 de corriente, en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen, en el marco de los festejos del 186° Aniversario Fundacional de VILLA NUEVA, un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por las razones expresadas en el VISTO y los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°517/12

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, la estructura Orgánica Municipal prevista por la normativa legal vigente, determina las Secretarías municipales.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Josué TRENTO, D.N.I. Extranjero N°93.774.600; en el cargo de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE GAS POR REDES, a partir del 1 (uno) de Octubre de 2012.-

ART.2°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°518/12

VISTO:

La constante prestación de servicios en la caja municipal que realizan los agentes municipales afectados al área de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en ocasión de dictarse el Decreto N°464/12, se consignó erróneamente el otorgamiento del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, incrementando un 15 % (quince por ciento) al que venían percibiendo, a los Agentes Municipales del área de Contaduría, lo cual no le está permitido al D.E.M. por encontrarse la Municipalidad en Estado de Emergencia Económica, según lo establecido por Ordenanza N°1880/12;

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para proveer a dicho personal, de un Adicional que contemple los importantes servicios aludidos en VISTO, sin faltar a lo normado por la Ordenanza N°1880/12;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DERÓGUESE**, en todos sus términos el Decreto N°464/12.-

ART.2°).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es Elisabeth BRAVI, Legajo N°791; Luciana ZANNINI, Legajo N°783, Natalia LONDERO, Legajo N°782 y Graciela URBICAÍN, Legajo N°670; dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas, que prestan servicios en la Oficina de Contaduría y la Caja Recaudadora, el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA del 15 % (quince por ciento), a cada uno, a partir del 01/10/12.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°519/12

VISTO:

La Ordenanza N°1792/11 de fecha 07/04/11, aprobada por Resolución N°2479/11 de la misma fecha y promulgada por Decreto N°221/11 de fecha 08/04/11, mediante la cual se APRUEBA EL ACTA-ACUERDO SUSCRITO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., para contemplar la DESIGNACIÓN de personal contratado en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1°) del ACTA-ACUERDO aludido y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a **Jesús Gabriel PEREA**, D.N.I.N°35.638.329; en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.2°).- **DESÍGNESE**, a **María Fernanda ZANNINI**, D.N.I.N°34.200.463; en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.3°).- **LAS DESIGNACIONES**, dispuestas en los artículos 1°) y 2°) se harán efectivas a partir del **1 (UNO) de Setiembre de 2012.-**

ART.4°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°) y 2°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 520/12

VISTO:

El Decreto N°1520/07 por el cual se resuelve adherir a la implementación del Seguro Materno Infantil “PLAN NACER”, para la Ciudad de Villa Nueva y que por Decreto N°099/12 se determinan los funcionarios municipales responsables.

Y CONSIDERANDO:

Que no obstante lo indicado en el VISTO, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba requiere se emita un instrumento en las condiciones que expresamente detalla: “Responsable Efector y Responsable Administrativo”;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNASE**, por este acto a los efectos requeridos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para el Seguro Materno Infantil Provincial “PLAN NACER”, a:

- a) *Sra. Gabriela Andrea FROSSASCO, D.N.I.N°27.444.056; Secretaria de Salud: RESPONSABLE EFECTOR del denominado “PLAN NACER”.-*
- b) *Sra. Sandra Hilda BOSSA, D.N.I.N° 16.423.877; Secretaria de Economía y Finanzas: RESPONSABLE ADMINISTRADOR del denominado “PLAN NACER”.-*

ART.2°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°521/12

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) TARANZANO, Gabriela Karina - D.N.I.N°22.672.459 - \$ 500,00 - por única vez
- (*) LASICH, María Celia - D.N.I.N°25.916.080 - \$1.600,00 - por única vez
- (*) SANDUAY, Hugo Anselmo -D.N.I.N°06.588.488 - \$ 500,00 - por única vez

ART.2°).- **EN TODOS LOS CASOS**, el subsidio es para compra de materiales de construcción y se irá haciendo efectivo de manera proporcional, a medida que se vaya ejecutando la obra, cuya concreción será supervisada por la Trabajadora Social interviniente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 522/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 04/10/12, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente a los meses de **SEPTIEMBRE/2012**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°523/12

VISTO:

La nota de fecha 03/10/12, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para abonar la erogación que en la citada nota se hace mención, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$4.100,00 (PESOS CUATRO MIL CIEN), para solventar los gastos de los premios correspondientes a las distintas categorías del CONCURSO NACIONAL DE PINTURAS, premio

CIUDAD DE VILLA NUEVA, en el marco de los festejos del 186° ANIVERSARIO de la fundación de nuestra Ciudad.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°524/12

VISTO:

El Decreto N°435/12 por el cual a la Agente Municipal Olga Nancy FERREYRA, se le abona el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA, a partir del 01/07/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se ha deslizado un error de hecho, por lo tanto corresponde dictar el instrumento legal pertinente para corregirlo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1°) del Decreto N°435/12, en donde dice: “. . . 01/07/12” debe decir: “. . . 01/12/11”.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART. 4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°525/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14935/12 de fecha 13/09/12 iniciado por Hernán Jorge ESQUIVEL, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-11395592-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del año 08/2005 hasta el año 12/2006 todos inclusive, Cuenta N°01492, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de Taller de Soldadura, ubicado en calle/Av. Carranza N°567 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del año 08/2005 hasta el año 12/2006 todos inclusive, Cuenta N°01492, de Tasa Comercio e Industria, del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Hernán Jorge ESQUIVEL, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-11395592-9; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14935/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 526 /12

VISTO:

La convocatoria a elecciones para la conformación de Comisiones Barriales, realizada mediante Decreto N°332/12, según lo establecido en la Ordenanza N°1477/08 de "COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA", las cuales tendrán como objetivo, representar al Barrio que decida participar de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio LA FLORESTA se han llevado a cabo las elecciones aludidas, cumplimentando lo establecido en los artículos 62), 63) y 64) de la citada Ordenanza;

Que, en tiempo y forma la Comisión Barrial conformada ha presentado ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, el Acta con el resultado de dichas elecciones, la cual regirá por tres (3) años, de la manera en que lo establece la Ordenanza N°1477/08, en su Art.58);

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **RECONOCER**, la COMISIÓN BARRIAL DE CARNAVALES GIGANTES del BARRIO LA FLORESTA, la cual regirá por 3 (tres) años, a partir del 01/10/2012, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE:ALBARRACÍN, Rodolfo.....D.N.I.N°16.410.828

VICE-PRESIDENTE:CASTELLANO, María.....D.N.I.N°05.977.327

TESORERO:ALBARRACÍN, Pamela.....D.N.I.N°34.200.482

SECRETARIO:BARRIOS, Silvia.....D.N.I.N°20.808.582

VOCALES TITULARES:

PRIMERO:ALBARRACÍN, Franco.....D.N.I.N°38.018.877

SEGUNDO:CHIOSSO, Javier.....D.N.I.N°38.018.828

TERCERO:ÑÁÑEZ, Darío.....D.N.I.N°32.418.412

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO:BARRIOS, Carlos.....

SEGUNDO:BARRIOS, Silvina.....D.N.I.N°30.842.179

REVISADORES DE CUENTA TITULARES:

PRIMERO:HERRADOR, Laura

SEGUNDO:HERRADOR, Marcela

REVISADORES DE CUENTA SUPLENTE:

PRIMERO:ALBARRACÍN, Leonela ...D.N.I.N°33.918.914

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a la Comisión Barrial.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 527 /12

VISTO:

La convocatoria a elecciones para la conformación de Comisiones Barriales, realizada mediante Decreto N°332/12, según lo establecido en la Ordenanza N°1477/08 de “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA”, las cuales tendrán como objetivo, representar al Barrio que decida participar de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio SARMIENTO se han llevado a cabo las elecciones aludidas, cumplimentando lo establecido en los artículos 62), 63) y 64) de la citada Ordenanza;

Que, en tiempo y forma la Comisión Barrial conformada ha presentado ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, el Acta con el resultado de dichas elecciones, la cual regirá por tres (3) años, de la manera en que lo establece la Ordenanza N°1477/08, en su Art.58);

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **RECONOCER**, la COMISIÓN BARRIAL DE CARNAVALES GIGANTES del BARRIO SARMIENTO, la cual regirá por 3 (tres) años, a partir del 01/10/2012, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE:

RAMOS, María del R.....D.N.I.N°14.691.896

VICE-PRESIDENTE:

CAMPOS, Miguel A.....D.N.I.N°33.552.303

TESORERO:

ALZUGARAY, Gabriela.....D.N.I.N°27.795.186

SECRETARIO:

FUSTENI, Cladys.....D.N.I.N°11.418.926

VOCALES TITULARES:

PRIMERO:

DÍAZ, Nahuel.....D.N.I.N°37.437.014

SEGUNDO:

BARROSO, Sofía.....D.N.I.N°37.628.768

TERCERO:

OSSES, Carina.....D.N.I.N°24.494.722

VOCALES SUPLENTES:

PRIMERO:

VICO, Carlos.....D.N.I.N°37.287.018

SEGUNDO:

VILLARREAL, Sabrina.....D.N.I.N°38.018.851

REVISADORES DE CUENTA TITULARES:

PRIMERO:

SUPERTINO, Emanuel.....D.N.I.N°36.795.076

SEGUNDO:

PEREZ, Daniel.....D.N.I.N°17.853.608

REVISADORES DE CUENTA SUPLENTES:

PRIMERO:

MAZZINI, Sergio D.....D.N.I.N°27.108.967

SEGUNDO:

SUPERTINO, Johana.....D.N.I.N°35.279.949

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a la Comisión Barrial.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 528 /12

VISTO:

La convocatoria a elecciones para la conformación de Comisiones Barriales, realizada mediante Decreto N°332/12, según lo establecido en la Ordenanza N°1477/08 de "COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA", las cuales tendrán como objetivo, representar al Barrio que decida participar de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio LOS OLMOS se han llevado a cabo las elecciones aludidas, cumplimentando lo establecido en los artículos 62), 63) y 64) de la citada Ordenanza;

Que, en tiempo y forma la Comisión Barrial conformada ha presentado ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, el Acta con el resultado de dichas elecciones, la cual regirá por tres (3) años, de la manera en que lo establece la Ordenanza N°1477/08, en su Art.58);

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECONOCER**, la COMISIÓN BARRIAL DE CARNAVALES GIGANTES del BARRIO LOS OLMOS, la cual regirá por 3 (tres) años, a partir del 01/10/2012, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE: CHIOSSO, María.....D.N.I.N°05.333.835

VICE-PRESIDENTE: TULIÁN, Héctor.....D.N.I.N°17.836.046

TESORERO: SALCEDO, Stella.....D.N.I.N°14.641.625

SECRETARIO: CORNEJO, Patricia.....D.N.I.N°21.826.285

VOCALES TITULARES:

PRIMERO: ALBERTENGO, Pedro A.....D.N.I.N°06.550.832

SEGUNDO: CASINELLI, José Luis.....D.N.I.N°13.136.018

TERCERO: CARBALLO, José Luis.....D.N.I.N°21.761.971

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: PAZ, Ana María.....D.N.I.N°03.696.542

SEGUNDO: ALBERTENGO, Lorena.....D.N.I.N°29.836.935

REVISADORES DE CUENTA TITULARES:

PRIMERO: MORAL, Mabel.....D.N.I.N°18.431.884

SEGUNDO: LUNA, Marina.....D.N.I.N°22.832.292

TERCERO: RODRÍGUEZ, Valeria.....D.N.I.N°29.836.998

REVISADORES DE CUENTA SUPLENTE:

PRIMERO: RAYES, Silvia.....D.N.I.N°17.836.076

SEGUNDO:

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a la Comisión Barrial.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 529 /12

VISTO:

La convocatoria a elecciones para la conformación de Comisiones Barriales, realizada mediante Decreto N°332/12, según lo establecido en la Ordenanza N°1477/08 de “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA”, las cuales tendrán como objetivo, representar al Barrio que decida participar de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio FLORIDA se han llevado a cabo las elecciones aludidas, cumplimentando lo establecido en los artículos 62), 63) y 64) de la citada Ordenanza;

Que, en tiempo y forma la Comisión Barrial conformada ha presentado ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, el Acta con el resultado de dichas elecciones, la cual registrará por tres (3) años, de la manera en que lo establece la Ordenanza N°1477/08, en su Art.58);

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **RECONOCER**, la COMISIÓN BARRIAL DE CARNAVALES GIGANTES del BARRIO FLORIDA, la cual registrará por 3 (tres) años, a partir del 01/10/2012, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE: FRONTERA, Elsa.....D.N.I.N°05.783.395

VICE-PRESIDENTE: MASCAMBRONI, Pamela.....D.N.I.N°36.793.888

TESORERO: ÁLVAREZ, Luciano.....D.N.I.N°34.816.074

SECRETARIO: SPARVOLI, Marcelo.....D.N.I.N°37.437.072

VOCALES TITULARES:

PRIMERO: BONETTO, Pablo.....D.N.I.N°34.816.128

SEGUNDO: PEREYRA, Marina.....D.N.I.N°28.064.860

TERCERO: SÁNCHEZ, Marcos.....D.N.I.N°24.119.402

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: MENDOZA, Marcelo.....D.N.I.N°30.006.506

SEGUNDO: ARCE, Analía.....D.N.I.N°26.569.183

REVISADORES DE CUENTA TITULARES:

PRIMERO: SEQUEIRA, Carolina.....D.N.I.N°36.812.980

SEGUNDO: NAVARRETA, Adriana.....D.N.I.N°16.180.569

TERCERO: RODRÍGUEZ, Valeria.....D.N.I.N°29.836.998

REVISADORES DE CUENTA SUPLENTE:

PRIMERO: GUZMÁN, Mariela.....D.N.I.N°26.014.338

SEGUNDO:

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a la Comisión Barrial.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 530 /12

VISTO:

La convocatoria a elecciones para la conformación de Comisiones Barriales, realizada mediante Decreto N°332/12, según lo establecido en la Ordenanza N°1477/08 de “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA”, las cuales tendrán como objetivo, representar al Barrio que decida participar de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio MALVINAS ARGENTINAS se han llevado a cabo las elecciones aludidas, cumplimentando lo establecido en los artículos 62), 63) y 64) de la citada Ordenanza;

Que, en tiempo y forma la Comisión Barrial conformada ha presentado ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, el Acta con el resultado de dichas elecciones, la cual registrará por tres (3) años, de la manera en que lo establece la Ordenanza N°1477/08, en su Art.58);

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **RECONOCER**, la COMISIÓN BARRIAL DE CARNAVALES GIGANTES del BARRIO MALVINAS ARGENTINAS, la cual registrará por 3 (tres) años, a partir del 01/10/2012, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE: .YUGAR, Hilario.....D.N.I.N°10.622.913

VICE-PRESIDENTE: TULIÁN, María Eugenia.....D.N.I.N°29.836.807

TESORERO: OVIEDO, Susana.....D.N.I.N°13.568.961

SECRETARIO: ANDRADA, Valeria.....D.N.I.N°27.550.035

VOCALES TITULARES:

PRIMERO: PÁEZ, Pablo.....D.N.I.N°25.000.456

SEGUNDO: PEREYRA, Leonor.....D.N.I.N°12.488.931

TERCERO: MÉRELO, María José.....D.N.I.N°29.513.283

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: GÁNDARA, Sebastián.....D.N.I.N°29.513.193

SEGUNDO: PÁEZ, Javier.....D.N.I.N°23.697.891

REVISADORES DE CUENTA TITULARES:

PRIMERO: MERILES, Ramona.....D.N.I.N°11.082.927

SEGUNDO: ALDERETE, Claudia.....D.N.I.N°23.534.465

TERCERO:

REVISADORES DE CUENTA SUPLENTE:

PRIMERO: ANDRADA, Karina.....D.N.I.N°23.824.250

SEGUNDO:

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a la Comisión Barrial.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 531 /12

VISTO:

La convocatoria a elecciones para la conformación de Comisiones Barriales, realizada mediante Decreto N°332/12, según lo establecido en la Ordenanza N°1477/08 de “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA”, las cuales tendrán como objetivo, representar al Barrio que decida participar de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio SAN ANTONIO se han llevado a cabo las elecciones aludidas, cumplimentando lo establecido en los artículos 62), 63) y 64) de la citada Ordenanza;

Que, en tiempo y forma la Comisión Barrial conformada ha presentado ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, el Acta con el resultado de dichas elecciones, la cual regirá por tres (3) años, de la manera en que lo establece la Ordenanza N°1477/08, en su Art.58);

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **RECONOCER**, la COMISIÓN BARRIAL DE CARNAVALES GIGANTES del BARRIO SAN ANTONIO, la cual regirá por 3 (tres) años, a partir del 01/10/2012, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE: ARGÜELLO, José Raúl.....D.N.I.Nº08.068.704

VICE-PRESIDENTE: SALINA, Marcela.....D.N.I.Nº21.913.803

TESORERO: GUZMÁN, Alejandra Beatriz.....D.N.I.Nº16.654.717

SECRETARIO: MONJE, Sandra Malvina.....D.N.I.Nº14.050.647

VOCALES TITULARES:

PRIMERO: MARENCHINO, Gianni.....D.N.I.Nº36.812.833

SEGUNDO: UNZUETA, Marcela Alejandra.....D.N.I.Nº23.697.824

TERCERO: ALBORNÓZ, Eder Daniel.....D.N.I.Nº14.916.247

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: RE, Fedra Alejandra.....D.N.I.Nº18.063.278

SEGUNDO: ARGÜELLO, María Lucas T.D.N.I.Nº28.734.161

REVISADORES DE CUENTA TITULARES:

PRIMERO: LAZARTE, Delfina.....D.N.I.Nº11.617.160

SEGUNDO: RABOZZI, Anita.....D.N.I.Nº22.155.443

TERCERO:

REVISADORES DE CUENTA SUPLENTE:

PRIMERO: MACAGNO, Liliana Mabel.....D.N.I.Nº11.257.517

SEGUNDO:

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a la Comisión Barrial.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 532 /12

VISTO:

La convocatoria a elecciones para la conformación de Comisiones Barriales, realizada mediante Decreto N°332/12, según lo establecido en la Ordenanza N°1477/08 de "COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA", las cuales tendrán como objetivo, representar al Barrio que decida participar de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio EL VALLECITO se han llevado a cabo las elecciones aludidas, cumplimentando lo establecido en los artículos 62), 63) y 64) de la citada Ordenanza;

Que, en tiempo y forma la Comisión Barrial conformada ha presentado ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, el Acta con el resultado de dichas elecciones, la cual registrá por tres (3) años, de la manera en que lo establece la Ordenanza N°1477/08, en su Art.58);

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **RECONOCER**, la COMISIÓN BARRIAL DE CARNAVALES GIGANTES del BARRIO EL VALLECITO, la cual registrá por 3 (tres) años, a partir del 01/10/2012, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE: FLORES MERCADO, Rosendo-.....C.I. N°04.127.207

VICE-PRESIDENTE: VÁZQUEZ, Néstor.....D.N.I.N°26.256.126

TESORERO: DONAIRE, Román.....D.N.I.N°94.087.232

SECRETARIO: CHOQUE FARFÁN, Emma-.....D.N.I.N°93.041.673

VOCALES TITULARES:

PRIMERO: CHOQUE, Gabriel.....D.N.I.N°92.965.275

SEGUNDO: PIZARRO, Alejandro.....D.N.I.N°31.746.893

TERCERO: FRONTERA, María Rosa.....D.N.I.N°24.919.112

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: CABANA, Karina María del Valle-.D.N.I.N°24.395.928

SEGUNDO: FARFÁN LEAÑO, Pascualina-.....D.N.I.N°93.035.003

REVISADORES DE CUENTA TITULARES:

PRIMERO: GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, Celia-.....C.I. N°05.804.987

SEGUNDO:

TERCERO:

REVISADORES DE CUENTA SUPLENTE:

PRIMERO: PASCUAL, Silvina Anabel.....D.N.I.N°29.523.238

SEGUNDO: LÓPEZ, Aldo Darío.....D.N.I.N°14.511.984

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a la Comisión Barrial.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°533/12

VISTO:

La nota elevada por la “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA”, mediante la cual informan que se ha conformado la misma en elecciones libres y democráticas, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N°1477/08.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para otorgar reconocimiento a la Comisión conformada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **RECONOCER**, la “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA”, la cual regirá por 3 (tres) años (según Art.33°) de la Ordenanza N°1477/08), a partir del 01/10/2012, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE:

TULIÁN, Héctor- D.N.I.N°17.836.046

VICE-PRESIDENTE:

RAMOS, María- D.N.I.N°14.691.896

TESORERO:

MACAGNO, Liliana- D.N.I.N°11.257.517

SECRETARIO:

MONJE, Sandra- D.N.I.N°14.050.647

VOCALES TITULARES:

FRONTERA, Elsa- D.N.I.N°05.783.395

ALBARRACÍN, Rodolfo- D.N.I.N°16.410.828

ALZUGARAY, Gabriela- D.N.I.N°27.795.186

VOCALES SUPLENTE:

SALCEDO, Stella- D.N.I.N°14.641.625

SPÁRVOLI, Marcelo- D.N.I.N°37.437.072

CHIOSSO, María- D.N.I.N°05.333.835

REVISADORES DE CUENTAS TITULARES:

BARRIOS, Silvia- D.N.I.N°20.808.582

CORNEJO, Patricia- D.N.I.N°21.826.285

ARGÜELLO, Raúl- D.N.I.N°08.068.704

REVISADORES DE CUENTA SUPLENTE:

GUZMÁN, Alejandra- D.N.I.Nº16.654.717

CHIOSSO, Javier- D.N.I.Nº38.018.828

CASTELLANO, María- D.N.I.Nº05.977.327

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales y a la Comisión Reconocida.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 534/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.02.23	Rep. Y accesorios en gral	\$ 2,000.00	\$ 3,500.00	\$ 5,500.00
01.1.01.03.44	Mantenimiento de inmuebles y esp de dominio	\$ 30,000.00	\$ 68,000.00	\$ 98,000.00
01.1.01.02.45	Mantenimiento de maquinarias	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00
01.1.01.02.20	Combustibles y lubricantes	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00	\$ 32,500.00
01.2.04.07.74.23	Obras viales	\$ 96,000.00	\$ 500,000.00	\$ 596,000.00
Total a incrementar			\$ 605,500.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.02.36	Ds ba de consumo ejerc. Anteriores	\$ 100,000.00	\$ 66,200.00	\$ 33,800.00
01.1.01.03.59	Cred adicional ref de partidas	\$ 10,000.00	\$ 8,200.00	\$ 1,800.00
01.2.04.07.76.28	Cred adicional ref de partidas	\$ 4,215,000.00	\$ 500,000.00	\$ 3,715,000.00
01.1.01.03.42	Alumbrado público	\$ 1,400,000.00	\$ 31,100.00	\$ 1,368,900.00
Total a disminuir			\$ 605,500.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 29 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-**

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°535/12

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Jefa de Registro Civil Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ante esta circunstancia se hace necesario designar una persona idónea que desempeñe el cargo de Jefa de Registro Civil Municipal, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Kelly María José PEDERNERA, D.N.I.N°17.145.361; Abogada, M.P.N°4-272, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, OFICIAL PÚBLICO de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del 01/10/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°536/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/09/12, elevada/s por el Jefe de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando quiera tener a bien de proveer a esa dependencia policial de toner para impresora HP LASER JET P1006.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone la Emergencia Económica por la que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, subsidio/s de \$193,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES), para pagar la Fac.N°4433 de fecha 20/09/12, emitida/s por “SECTOR CERO Tintas y Toners”, de Rosa Mercedes SCEBBA, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 537/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/10/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **SETIEMBRE/2012** en la Secretaría de Desarrollo Social, según detalle:

- (*) RODRÍGUEZ, Mariana -Psicopedagoga -Fac.N°112:04/10/12 \$2.500,00
- (*) SECUNDINO, María Alejandra -Psicóloga-Fac.N°560:04/10/12-\$ 600,00
- (*) CARRERA, Yanina -Lic. en Nutrición -Fac.N°047:01/10/12-\$1.000,00
- (*) DOMINICI, Carolina V. -Coord.Hogar N°140 -Fac.N°045:09/10/12- \$2.200,00
- (*) CARRERA, Victoria -Lic. Psicología -Fac.N°004:20/09/12- \$ 25,00
- (*) CARRERA, Victoria -Lic. Psicología -Fac.N°005:07/08/12-\$ 50,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°538/12

VISTO:

La Declaración N°181/12 de fecha 02/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y SOCIAL A LA “FERIA DE LA SALUD Y ACTIVIDAD FÍSICA”, REALIZADA EL 28/09/2012”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°181/12 de fecha 02/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°539/12

VISTO:

La Declaración N°182/12 de fecha 09/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL DESFILE “PASARELA SOLIDARIA” ORGANIZADO POR LA ESCUELA ESPECIAL PABLO VI Y EL ROTARY CLUB VILLA NUEVA, A REALIZARSE EL 14/10/2012”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°182/12 de fecha 09/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°540/12

VISTO:

La Ordenanza N°1932/12 de fecha 09/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. SÁNCHEZ, ELENA MARÍA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2007 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. ETCHEMENDY, JUAN CARLOS, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.03.012.002, UBICADO EN CALLE AMBROSIO OLMOS N°116 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1932/12 de fecha 09/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°541/12

VISTO:

La Ordenanza N°1933/12 de fecha 09/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. BILANZOLA DE CORNEJO, CÁRMEN ESTELA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2009 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.02.039.036, UBICADO EN CALLE TUCUMÁN N°1353 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1933/12 de fecha 09/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°542/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14799/12 de fecha 26/07/12 iniciado por Oscar LEZCANO, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-14050719-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción de los años 1999 hasta el año 2003 todos inclusive, Cuenta N°01070, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de Fábrica de Aberturas, ubicado en calle Marcos Juárez y Santa Fé de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción de los años 1999 hasta el año 2003 todos inclusive, Cuenta N°01070, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Oscar LEZCANO, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-14050719-9; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14799/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°543/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14813/12 de fecha 31/07/12 iniciado por Evilde Leticia CABRAL de SALINAS, D.N.I.N°/CUIT.N°/16.180.538; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción de los años 1996 hasta el año 1998 todos inclusive, Cuenta N°00577, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de Reventa de Pan y Anexos, ubicado en calle H. Yrigoyen N°1254 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción de los años 1996 hasta el año 1998 todos inclusive, Cuenta N°00577, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Evilde Leticia CABRAL de SALINAS, D.N.I.N° /CUIT.N° /16.180.538; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14813/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°544/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; Jesús Gabriel PEREA, D.N.I.N°35.638.329; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469 y Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810, para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-CHOFER CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/12, percibiendo la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesús Gabriel PEREA D.N.I.N°35.638.329; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/12, percibiendo la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/12, percibiendo la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/12; percibiendo la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°545/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-RED DE GAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/12; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-RED DE GAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/12; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°546/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; y Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo,-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/12, percibiendo la suma de \$3.096,04 (PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS C/04/100).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/12, percibiendo la suma de \$3.096,04 (PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS C/04/100).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°547/12

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N° 34.200.463; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/09/12, percibiendo la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°548/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 549/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/09/12, elevada/s por el Jefe de la Dependencia Comisaría de Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para pintar el frente de la repartición.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos muy precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone el estado financiero que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría de Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, un subsidio de \$772,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS), para pagar la Fac.N°974 de fecha 04/10/12 emitida por “FERRETERÍA EL MARTILLAZO” de Mónica del Valle PEREYRA, , por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°550/12

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

*Claudia Alejandra LOPEZ -D.N.I.N°17.836.074 (Para pagar la Fac.N°8827 de fecha 12/10/12 de \$30,00 emitida por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°551/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/10/12 elevada/s por la Comisión del “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a gastos derivados de su actividad, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisión del “CLUB LEANDRO N. ALEM”, un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS); por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 552/12

VISTO:

*La/s nota/s de fecha 17/10/12, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, por expresas instrucciones del Sr. Intendente Municipal, referida a la **Escuela Dr. Antonio Sobral** del Barrio Ctalamochita de la Ciudad de Villa Nueva, en la cual se le otorga un subsidio para obras de mantenimiento del edificio escolar.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución educativa no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la *Escuela Dr. Antonio Sobral del Barrio Ctalamochita de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), debiendo acreditarse en el término de treinta días de su recepción, el uso del dinero conforme al objeto indicado, por los motivos expresados en VISTO.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 553/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/10/12 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal María Verónica ATECA, Legajo N°109, quien se desempeña en la OFICINA DE RENTAS, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE), por haber asistido a la Feria de Hacienda (Scaglia S.A.) el día Jueves 04/10/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°554/12

VISTO:

La nota de fecha 27/09/12, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas al Intendente Municipal, referida a elevar al Concejo Deliberante el Manual de Cuentas Presupuestarias para su tratamiento y posterior aprobación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal considera que para Establecer el Manual de Cuentas Presupuestarias, a modo de instrumentar una metodología de trabajo en materia de procedimiento administrativo presupuestario, no es necesario que sea elevado al Concejo Deliberante, porque está facultado a hacerlo por Decreto;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º) **ESTABLÉCESE**, el Manual de Cuentas Presupuestarias, el cual se adjunta formando parte del presente Decreto, a modo de instrumentar una metodología de trabajo en materia de procedimiento administrativo presupuestario.-

ART.2º) EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º) ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°555/12

VISTO:

La Declaración N°183/12 de fecha 16/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL, SOCIAL Y EDUCATIVO, LA VISITA DEL SR. PEDRO TOLEDO, QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 17/10/2012, EN EL JARDÍN DE INFANTES VIRGEN NIÑA DEL INSTITUTO INMACULADA CONCEPCIÓN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°183/12 de fecha 16/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°556/12

VISTO:

La Ordenanza N°1934/12 de fecha 16/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CONVALIDAR EL ACUERDO SUSCRITO CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA INTITULADO “ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, FISCAL Y FINANCIERO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON MUNICIPIOS Y COMUNAS BAJO SU JURISDICCIÓN” QUE SE ANEXA A LA PRESENTE Y CONSTA DE SEIS FOJAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1934/12 de fecha 16/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 557/12

VISTO:

El Decreto N°742/11, referente a disponer la habilitación de un Fondo Fijo para el HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA, consignando como responsable del uso del mismo a la titular de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha designado una nueva titular de la Secretaría de Salud, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para reemplazarla como responsable del uso del fondo fijo aludido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.4º) del Decreto N°742/11:

En donde dice: “. . . **María Jimena CALDERÓN, D.N.I.N°29.836.932**”;

Debe decir: “. . . **Gabriela Andrea FROSSASCO, D.N.I.N°27.444.056**”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART. 4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°558/12

VISTO:

El Decreto N°013/12, referente a disponer la habilitación de un Fondo Fijo para el Área de Desarrollo Social, consignando como responsable del uso del mismo a la titular de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha designado una nueva titular de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para reemplazarla como responsable del uso del fondo fijo aludido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha Visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.3°) del Decreto N°013/12:

*En donde dice: “. . . **María Jimena CALDERÓN, D.N.I.N°29.836.932**”;
Debe decir: “. . . **Gabriela Andrea FROSSASCO, D.N.I.N°27.444.056**”.-*

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 559/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/10/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales efectuadas por Victoria CARRERA, Lic. en Psicología, abonando las Fac. N° 6 y N° 7 de fecha 04 y 11/10/12, haciendo una suma total de \$50,00 (PESOS CINCUENTA), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 560/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, *la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
03.1.01.02.20	Combustibles y lubricantes	\$ 401,500.00	\$ 180,000.00	\$ 581,500.00
01.1.01.03.43	Alquileres varios	\$ 382,000.00	\$ 50,000.00	\$ 432,000.00
01.1.01.03.44	Mantenimiento de inmuebles y esp de dominio	\$ 553,000.00	\$ 100,000.00	\$ 653,000.00
01.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 400,000.00	\$ 20,000.00	\$ 420,000.00
05.1.01.02.30	Pdts minerales no metálicos	\$ 500.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
Total a incrementar			\$ 351,000.00	
PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
06.1.01.02.21	Pdts y útiles menores	\$ 500,000.00	\$ 120,000.00	\$ 380,000.00
06.1.01.02.37	Cred adicional ref de partidas	\$ 140,000.00	\$ 50,000.00	\$ 90,000.00
06.1.01.03.52	Honorarios profesionales	\$ 1,200,000.00	\$ 180,000.00	\$ 1,020,000.00
05.1.01.02.36	Ds bs de consumo ejerc anteriores	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
Total a disminuir			\$ 351,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 30 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°561/12

VISTO:

La nota de fecha 11/10/12, elevada por Nahuel David CLAVERO, D.N.I.N°31.118.845, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos de participación en el Rally Provincial a realizarse en Villa María, los días 12, 13 y 14/10/2012, con un automóvil VW Gol 1.6, representando a nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un sacrificado deportista villanovense, que nos representa con hidalguía y dignidad en cuanto evento decida participar, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Nahuel David CLAVERO, D.N.I.Nº31.118.845; un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 562/12

VISTO:

La nota de fecha 19/10/12, elevada por la Dirección del **I.P.E.M. N°322 -“MANUEL BELGRANO”**, de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar distintos gastos derivados de su actividad educativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al **I.P.E.M. N°322 - “MANUEL BELGRANO”**, de esta Ciudad, un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por los motivos detallados en la nota citada en VISTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°563/12

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/10/12, suscripto con Emanuel PAVONE, D.N.I.N°26.484.195; Médico, M.P.N°33832/9, con domicilio en calle Córdoba N°945 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/10/12, suscripto con Emanuel PAVONE, D.N.I.N°26.484.195; Médico, M.P.N°33832/9, para prestar los servicios como **DIRECTOR DEL HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA**, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 01/10/12, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°564/12

VISTO:

Que se ha producido una vacante en el cargo de Encargado de la Sala Gaucha de la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de designar en dicho cargo a una persona idónea y responsable;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Julio Severo GOBBATO; D.N.I.N°06.609.414; en el cargo de Encargado de la Sala Gaucha de la Casa de la Cultura, el cual será ejercido en carácter de Ad-Honorem, a partir del 01/10/2012.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°565/12

VISTO:

La nota de fecha 21/12/11, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Sra. Rosa de ÁLVAREZ, D.N.I.N°05.333.862; solicitando un subsidio para comprar juguetes y golosinas para, en vísperas de navidad (24/12/2011), regalar a los niños del B° La Floresta.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una acción solidaria que merece todo el apoyo que la Municipalidad pueda brindar, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Sra. Rosa de ÁLVAREZ, D.N.I.Nº05.333.862; un subsidio de \$432,66 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS C/66/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº566/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05 y 14/09/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue, al personal en ella/s detallado, la Licencia de Conducir Clase D4, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal que se detalla en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, perteneciente a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, la LICENCIA DE CONDUCIR Clase D4, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°567/12

VISTO:

La nota de fecha 02/10/12, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima a cargo de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), abonando el arancel mínimo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°568/12

VISTO:

La Declaración N°184/12 de fecha 16/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA V CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA EL MALTRATO HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “UN TRATO X EL BUEN TRATO””.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°184/12 de fecha 16/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°569/12

VISTO:

La Declaración N°185/12 de fecha 16/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL, LITERARIO Y EDUCATIVO, LA FOTONOVELA DIGITAL TITULADA “DOS AMORES . . . UNA LEYENDA””.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°185/12 de fecha 16/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°570/12

VISTO:

La Declaración N°186/12 de fecha 16/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL, LITERARIO Y EDUCATIVO, EL LIBRO TITULADO “LEYENDAS URBANAS VILLANOVENSES”, ESCRITO POR ALUMNOS DEL CENMA VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°186/12 de fecha 16/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°571/12

VISTO:

La Ordenanza N°1935/12 de fecha 23/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1935/12 de fecha 23/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°572/12

VISTO:

La Ordenanza N°1936/12 de fecha 23/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PRORROGAR HASTA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE INCLUSIVE, LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS CORRESPONDIENTES A: PRESUPUESTO AÑO 2013 Y ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1936/12 de fecha 23/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°573/12

VISTO:

La Ordenanza N°1937/12 de fecha 23/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR AL SR. LÓPEZ, ARMANDO RAÚL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2000 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.01.037.016, UBICADO EN CALLE SAAVEDRA N°772 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada

órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1937/12 de fecha 23/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°574/12

VISTO:

La Ordenanza N°1938/12 de fecha 23/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. AYALA, ANTONIA HAIDEE, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.03.012.037, UBICADO EN CALLE PIEDRAS N°180 DE NUESTRA CIUDAD, A NOMBRE DE ROMERO, ANTONIO ALDO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1938/12 de fecha 23/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°575/12

VISTO:

La Ordenanza N°1939/12 de fecha 23/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. MÉNDEZ, OLGA ISABEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.01.037.014, UBICADO EN CALLE SAAVEDRA N°722 DE NUESTRA CIUDAD, A NOMBRE DE SALGUERO, EXEQUIEL ANTONIO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1939/12 de fecha 23/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°576/12

VISTO:

La Ordenanza N°1940/12 de fecha 23/10/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR A LA SRA. ROSALES, GLORIA GRISELDA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.01.029.017, UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO N°529 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1940/12 de fecha 23/10/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°577/12

VISTO:

La nota de fecha 23/10/12, elevada por Mirta TRAVAINI, Presidente y Leandro LOMBARDELLI, Tesorero, en representación de la comisión formada por un grupo de vecinos del barrio La Reserva de esta Ciudad, solicitando la provisión de 26 (veintiseis) postes de 4” x 4” x 9 pies, para la colocación de la cartelería identificatoria de las calles del barrio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un grupo de vecinos que han decidido conformar una comisión barrial, con el altruista objetivo de trabajar para el mejoramiento paulatino del lugar donde habitan y lo hacen con muy escasos recursos económicos;

Que, en atención a la pretensión de los vecinos, en orden a las características que solicitan se implemente en la colocación de los nomencladores, se estima pertinente que la comisión efectúe la compra del material, a cuyo efecto debe disponer de los fondos pertinentes, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Mirta TRAVAINI, Presidente y Leandro LOMBARDELLI, Tesorero, quienes en este acto representan a la comisión formada por un grupo de vecinos del Barrio LA RESERVA de esta Ciudad, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), con rendición del gasto efectuado dentro del término de 8 (ocho) días desde la percepción del monto indicado, por las razones expresadas en el VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°578/12

VISTO:

El Decreto N°518/12 de fecha 05/10/2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Decreto se ha deslizado un error de hecho, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a la corrección del mismo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.2°) del Decreto N°518/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es Elisabeth BRAVI, Legajo N°791; Luciana ZANNINI, Legajo N°783; y Graciela URBICAÍN, Legajo N°670; dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas,

que prestan servicios en la Oficina de Contaduría, el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA del 15 % (quince por ciento), a cada uno; y a Natalia LONDERO, Legajo N°782, quien presta servicios en la Caja Recaudadora Municipal, el mismo ADICIONAL, incrementando un 15 % (quince por ciento) al que ya viene percibiendo, en todos los casos a partir del 01/10/12”.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°579/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 29/10/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **SETIEMBRE/OCTUBRE/12**, en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°580/12

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 30/10/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Elsa Deolinda PUEBLA, D.N.I.N°23.726.515; un subsidio de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), por única vez, dividido en tres (3) pagos de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) mensuales, a partir del 01/10/2012, para pagar el alquiler de su vivienda.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°581/12

VISTO:

El CONVENIO de fecha 09/10/12 suscripto con la Agente Municipal de Planta Permanente Claudia Silvana LONDERO, D.N.I.N°21.761.969; Legajo N°307, mediante el cual se arriba a un acuerdo de reconocimiento de antigüedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO de reconocimiento de antigüedad suscripto con la Agente Municipal de Planta Permanente Claudia Silvana LONDERO, D.N.I.N°21.761.969; Legajo N°307, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo de la Agente Municipal citada.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°582/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15003/12 de fecha 11/10/12, iniciado por Elvio Eduardo Luis PEREYRA, D.N.I.N°12.145.512; con domicilio en calle Córdoba N°751 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°205, FILA 2da., SECC. "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 03 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°205, FILA 2da., SECC. "C", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Elvio Eduardo Luis PEREYRA D.N.I.N°12.145.512.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°583/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15012/12 de fecha 17/10/12, iniciado por Ramón Ángel REINOSO, D.N.I.N°11.617.051; con domicilio en calle Deán Funes N°1336 de esta ciudad, por medio del cual solicita la venta del LOTE N°242; FILA 6; SECCIÓN "E"; del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.03 del citado Expediente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.53) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°242; FILA 6; SECCIÓN "E"; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Ramón Ángel REINOSO, D.N.I.N°11.617.051.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.54) y Art.55) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°584/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15013/12 de fecha 17/10/12, iniciado por Ana Rita MIR, D.N.I.N°04.417.864; con domicilio en calle Rivadavia N°638 de esta ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°195, FILA 3ra., SECC. "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°195, FILA 3ra., SECC. "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Ana Rita MIR, D.N.I.N°04.417.864.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°585/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14987/12 de fecha 09/10/12, iniciado por Juan ROLÓN, D.N.I.N°06.303.349; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2005 y 2006, Cuenta N°4377, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2005 y 2006, Cuenta N°4377, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Juan ROLÓN, D.N.I.N°06.303.349; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°14987/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°586/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15025/12 de fecha 23/10/12, iniciado por Juan Carlos GUZMÁN, D.N.I.N°06.606.289; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 y/al 2005, Cuenta N°5101 y 5092, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2003 y/al 2005, Cuenta N°5101 y 5092, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Juan Carlos GUZMÁN, D.N.I.N°06.606.289; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°15025/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 587/12

Y VISTO:

Este expediente n° 11257/08 referente a: “Recepta reclamo de vecinos por Aruba Summer” y el informe brindado por la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio.-

Y CONSIDERANDO :

Que en el informe en cuestión, que obra a fs. 145/152, aconseja modificar el art 1° del decreto 800/2011, en razón de que: “el mismo dispone que la habilitación otorgada al señor Javier Soria DNI 22.078.450, propietario del comercio ARUBA SUMMER que desarrolla la actividad comprendida en el rubro CONFITERIA BAILABLE, lo es por el término de tres (3) meses, cuando la Ordenanza 1071/05 de Espectáculos Públicos en su art. 22 imposibilita habilitaciones provisoria y el art. 26 agrega que: “Todas las habilitaciones otorgadas por el DEM a los negocios y/o locales contemplados en la presente Ordenanza tendrán una duración de doce meses contados a partir de la fecha del dictado de la Resolución habilitante otorgada”.-

Que el suscripto comparte los claros fundamentos dados por la señora Secretaria Legal y Técnica, debiendo extender el plazo de habilitación, de conformidad a lo ordenado por el art. 26 de la Ordenanza 1071/05, al término de doce (12) meses, contados a partir del día 21 de diciembre de 2011, o que de hecho está ocurriendo.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal tiene facultades para modificar sus propias decisiones en cuanto no impliquen afectación de derechos adquiridos.- Por todo ello, lo dispuesto en la Ordenanza 1071/05 y las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de Villa Nueva:

DECRETA:

Art. 1°: MODIFÍQUESE el artículo primero (1°) del Decreto número ochocientos (800/11) del año dos mil once el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 1° RENOVAR la habilitación otorgada al señor Javier Soria DNI 20.078.450, propietario del comercio ARUBA SUMMER que desarrolla la actividad comprendida en el rubro CONFITERIA BAILABLE (Art. 62 de la Ordenanza n° 1071/05), en el local sito en calles Guillermo Roldan y Córdoba de esta Ciudad, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente”.-

Art.2°: EL PRESENTE decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo dispone el art. 68 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 3°: ELÉVESE copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art. 4°:NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Villa Nueva, 31 de octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 588/12

Y VISTO:

Este expediente n° 11257/08 referente a: “Recepta reclamo de vecinos por Aruba Summer” y el informe brindado por la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio, en cuanto al funcionamiento de la confitería bailable que gira bajo la denominación de “Aruba Summer”, propiedad del señor Javier Soria

Y CONSIDERANDO:

Que en el informe en cuestión, que obra a fs. 145/152, se aconseja, por los hechos allí descriptos, la reconsideración impuesta por el señor Javier Soria y constancias de autos, declarar la invalidez del Decreto 354/12, en razón de haberse glosado, en estas actuaciones, una copia de proyecto de decreto, que hubiera llevado el mismo número.-

Que tal situación ha causado la queja del administrado quién manifiesta sentir vulnerado su derecho de defensa y requiere su nulidad.-

Que si bien es cierto que el Decreto en cuestión ha sido dictado en uso de las atribuciones propias de este Departamento Ejecutivo, como lo señala la Secretaria Legal y Técnica, ha sido glosado en autos un borrador de decreto, obviamente con el mismo número, que finalmente no tuvo vida, lo que puede generar equívocos.-

Que dichas circunstancias deben ser corregidas para evitar que la conducta del administrado quede sin ser analizada por este Departamento Ejecutivo Municipal, evitando pleitos judiciales que en nada benefician a la comunidad y vecinos, destinatarios directos de toda acción de gobierno.-

Que en materia administrativa el Departamento Ejecutivo Municipal tiene imperio para declarar la invalidez de sus propios actos.-

Por todo ello, y las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de Villa Nueva:

DECRETA:

Art. 1º: DECLÁRESE la invalidez del Decreto número trescientos cincuenta y cuatro del año dos mil doce (354/12), el que carecerá de todo efecto jurídico.-

Art. 2º: EL PRESENTE decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo dispone el art. 68 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 3º: ELÉVESE copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art. 4º: NOTIFÍQUESE al administrado señor Javier Soria.-

Art. 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Villa Nueva, 31 de octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 589/12

Y VISTO:

Este expediente n° 11257/08 referente a: “Recepta reclamo de vecinos por Aruba Summer” y el informe brindado por la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el informe en cuestión, que obra a fs. 145/152, se aconseja instruir sumario en contra del señor Javier Soria, titular del negocio de confitería bailable que gira bajo la denominación de “Aruba Summer”.-

Que conforme a los hechos señalados y la documentación obrante en el expte. de los vistos, surge, prima facie, la posible comisión de hechos u omisión de deberes que atentan contra las condiciones de habitabilidad y de orden del sector adyacente a dicho establecimiento y que ponen en riesgo el bien público.-

Que tal situación y sus sanciones se encuentran previstas en los arts. 50 y 78 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos 1071/05.-

Que ante tal situación corresponde labrar las actuaciones correspondientes para determinar la conducta, responsabilidad, nexa causal y la sanción en su caso.-

Que la Secretaría Legal y Técnica debe ser la encargada de la tramitación del sumario y que el mismo debe efectuarse dentro del presente expediente, respetando las reglas del debido proceso y defensa en juicio.-

Que, de comprobarse los hechos y/u omisiones señaladas, la sanción a aplicar será la de revocación de la autorización para funcionar y cese definitivo de la actividad.-

Por todo ello, y las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de Villa Nueva:

DECRETA:

Art. 1º: ORDÉNASE a la Secretaria Legal y Técnica de este Municipio instruir sumario al señor Javier SORIA, DNI 22.078.450, titular del Establecimiento del rubro confitería bailable, que gira bajo la denominación de “Aruba Summer”, en los términos de los artículos 50º y 78º de la Ordenanza 1071/05.-

Art. 2º: EL PRESENTE decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano y por la señora Secretaria Legal y Técnica, según lo dispone el art. 68 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 3º: ELÉVESE copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Villa Nueva, 31 de octubre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°590/12

VISTO:

*Que la fecha instituida como **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, este año recae en el día jueves 8 (ocho) de Noviembre.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, para que la gran familia municipal pueda participar de las fiestas que se organizan en conmemoración de tan querida fecha y que puedan gozar de los alcances de un fin de semana largo, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido que sea declarado asueto el día hábil inmediato posterior a la fecha instituida, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DECLÁRASE ASUETO** para todo el personal municipal, el día **VIERNES 9 (nueve) de NOVIEMBRE** del corriente año, por recaer en día jueves 8 (ocho) la fecha instituida para conmemorar el **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, con la obligatoriedad de mantener y cumplimentar las Guardias Mínimas de los servicios que presta la Municipalidad.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°591/12

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 31/10/12, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de **USO OFICIAL**, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, **USO OFICIAL**, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°592/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469 y Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810, para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-CHOFER CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/12, percibiendo la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/12, percibiendo la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/12; percibiendo la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°593/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-RED DE GAS-RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/12; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo y \$1.335,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO) por la responsabilidad de mantener en perfecto estado los camiones de riego.-.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-RED DE GAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/12; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.680,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°594/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; y Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo,-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/12, percibiendo la suma de \$3.096,04 (PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS C/04/100).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/12, percibiendo la suma de \$3.096,04 (PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS C/04/100).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 091/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14824/12 de fecha 01/08/12 iniciado por Matías Benito Ramón DELSOL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/14.050.714, mediante el cual solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°994 de esta Ciudad, del comercio dedicado a TALLER DE REPARACIONES DE BICICLETAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Matías Benito Ramón DELSOL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/14.050.714, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro TALLER DE REPARACIONES DE BICICLETAS, en el inmueble sito en calle Belgrano N°994 de esta Ciudad, a partir del 01/08/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Matías Benito Ramón DELSOL, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/14.050.714, lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 092/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14585/12 de fecha 10/05/12 iniciado por Lucía Verónica GARRO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20.626.441, mediante el cual solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°1055 de esta Ciudad, del comercio dedicado a LIBRERÍA Y GRÁFICA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Lucía Verónica GARRO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20.626.441, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro LIBRERÍA Y GRÁFICA, en el inmueble sito en calle Lima N°1055 de esta Ciudad, a partir del 31/03/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Lucía Verónica GARRO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20.626.441, lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2012.-